

Acta Nro. 084/2020 de Sesión Extraordinaria.

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día ocho de diciembre del año dos mil veinte. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o en línea. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio los **Directores y Directoras:** para celebrar sesión ordinaria, licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta;** licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda. **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los **Directores y Directoras:** licenciados **René Mauricio Mendoza Jerez, Primer Director Suplente,** actuando en calidad de Propietario, designado por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Segunda Directora Suplente,** actuando en calidad de Propietaria, designada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente,** actuando en calidad de Propietario, designado por el MINSAL; licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario** electo en representación de los educadores que laboran en las unidades técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; profesor **David de Jesús Rodríguez Martínez** y licenciado **Francisco Javier Zelada Solís, Directores Propietarios,** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. En la modalidad presencial estuvieron presentes los **Directores Suplentes:** licenciado **José Efraín Cardoza Cardoza, Director Suplente,** designado por el Ministerio de Hacienda; licenciado **Ismael Quijada Cardoza** y profesor **José Orlando Méndez Flores,** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM. Se hace constar que se recibió llamada solicitando disculpas por no poder estar presente la Directora Suplente la profesora **Gloria de María Roque de Ramírez,** electa en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección.

PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.

Presencialmente un Director Propietario y **tres** Directores Suplentes, **virtualmente tres** Directores Propietarios y **tres** Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietarios, **el quórum quedó establecido legalmente con nueve Directores,** conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señora #####, Asistente del Consejo Directivo (presencial) y la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo interina (presencial), en sustitución de la licenciada #####, Asesora Legal del Consejo Directivo, por encontrarse gozando de licencia por motivos de enfermedad; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.

La Directora Presidenta sometió a aprobación los puntos según propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de quórum.
2. Aprobación de agenda.
3. Seguimiento de las diversas recomendaciones de Auditoría Interna realizadas a las jefaturas del ISBM durante el presente año.
4. Informe sobre oferta de alquiler de inmueble en el municipio de Santiago de María, para el funcionamiento del establecimiento de salud que funciona en dicho municipio.
5. Puntos presentados por la GACI:
 - 5.1 Informe al Consejo Directivo sobre seguimiento a puntos Incorporados en Acta Nro. 083, referente al estado del proceso de Contratación Directa del Hospital de Diagnóstico.
 - 5.2 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM.
 - 5.3 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por Laboratorios Teramed, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM.
 - 5.4 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM.
6. Requerimientos para el Policlínico de Santa Ana:
 - 6.1 Readecuación del Botiquín de Santa Ana.
 - 6.2 Readecuación del centro de fisioterapia y Readecuación del Centro de hemodiálisis de Santa Ana.
 - 6.3 Aire acondicionado de Santa Ana.

6.4 Elevador de Policlínico de Santa Ana.

7. Lectura, ratificación y convalidación de un proyecto de Acta.

Acto seguido y sin ninguna objeción el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos se **aprobó la agenda**, la cual se desarrolló de la siguiente manera:

PUNTO TRES: Seguimiento de las diversas recomendaciones de Auditoria Interna realizadas a las jefaturas del ISBM durante el presente año.

Con relación a este Punto la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe que contiene las recomendaciones de Auditoria Interna realizadas a las jefaturas del ISBM durante el presente año, conforme al detalle siguiente:

CONDICION	RECOMENDACION	SEGUIMIENTO
Examen Especial Denuncias y Quejas en contra del Lic. #####, Psicólogo del Policlínico Magisterial de Soyapango- INFORME DE FECHA: 7 de octubre de 2019		
<p>TITULO OBSERVACIÓN: I. POSIBLE ACOSO SEXUAL Y DIVULGACIÓN DE INFORMACIÓN DE USUARIA DE SERVICIOS PSICOLOGICOS DEL ISBM, POR PARTE DE LIC. ##### PSICOLOGO DEL POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO.</p> <p>CONDICIÓN: Se estableció conforme las denuncias y quejas en contra de Lic. #####, posibles actuaciones inmorales en usuarias de servicios de psicología en Policlínico Magisterial de Soyapango que podrían conllevar al acoso sexual, así mismo aparentemente divulgó información sobre causa de consulta psicológica a persona ajena.</p>	<p>1. La Subdirección de Salud para que por medio de: El Jefe de la Sección de Salud Mental, Lic. #####, Coordinadora Administrativa del Policlínico Magisterial de Soyapango, Licda. #####, y el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios, Lic. #####, presenten el aviso a la Fiscalía General de Republica, sobre el supuesto acoso sexual y falta de ética del Lic. #####, para que se realice la investigación correspondiente y sea esta entidad la que determine si existe un delito o no. Así mismo deben dar aviso a la Junta de Vigilancia de Psicología y al Tribunal de Ética Gubernamental.</p> <p>2. La Subdirección de Salud para que por medio de la División de Servicios de Salud se elabore los protocolos de atención psicológica y la normativa necesaria que guie la prestación de los servicios psicológicos y delimite las responsabilidades del personal, y la someta a la autorización correspondiente y posterior divulgación. Así mismo se debería diseñar los instrumentos de evaluación para la supervisión de estos servicios.</p> <p>3. La Subdirección de Salud, por medio de la División de Servicios de Salud, valore la posibilidad de que las atenciones en psicología sean manejadas por medio del sistema informático similar al de atenciones médicas, y se cree el modulo para los episodios psicológicos, esto permitirá mejorar el control interno</p> <p>4. La Subdirección de Salud por medio de la Sección de Salud Mental y la Coordinadora del Policlínico de Soyapango, apliquen el Reglamento Interno de Trabajo y el Contrato Colectivo al Psicólogo Lic. #####, por los incumplimientos.</p>	<p>Con MEMORANDUM Ref.: ISBM2019-10424 del 22 de octubre de 2019 la Directora Presidenta giró instrucciones a la Subdirección de Salud para el cumplimiento de las recomendaciones de la UAI</p> <p>Con MEMORANDUM Ref.: ISBM2019-10933 del 5 de noviembre de 2019, la Subdirección de Salud informo a la Directora Presidenta en resumen:</p> <p>1. Que, no existía sanción establecida en el Reglamento Interno de Trabajo por no realizar denuncia ante la FGR</p> <p>2. Que el hecho estaba prescrito</p> <p>3. Conforme a las razones antes expuestas se aplicará lo pertinente al Reglamento Interno de Trabajo del ISBM respecto a las medidas disciplinaria de los empleados #####, Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y #####, Coordinadora Administrativa del Policlínico Magisterial Soyapango, respetando la línea jerárquica y en relación a que el jefe inmediato de la Coordinadora del Policlínico de Soyapango también será sancionado por las mismas razones advertidas anteriormente.</p> <p>4. La Subdirección de Salud con apoyo de la Unidad Jurídica está realizando el proyecto de normativa para el trámite de denuncias o avisos, como una herramienta practica y de comprensión que permita favorecer el seguimiento y resultados de casos de denuncias, avisos de usuarios que sean constitutivos de incumplimiento, laborales, administrativos o de delitos penales.</p> <p>5. También como parte de las acciones a realizar se procederá a hacer la denuncia respectiva ante la Junta de Vigilancia de la Profesión de Psicología del Consejo Superior de Salud Pública.</p> <p>6. Asimismo, informo que por medio de la Unidad Jurídica se ha diligenciado el aviso a la Fiscalía General de la República.</p>
<p>TITULO OBSERVACIÓN: I. INCUMPLIMIENTO EN EL DESEMPEÑO DE LAS LABORES DE: JEFE DE SECCION DE SALUD MENTAL, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE POLICLINICO MAGISTERIAL DE SOYAPANGO Y JEFE DIVISIÓN DE POLICLINICOS Y CONSULTORIOS MAGISTERIALES.</p> <p>CONDICIÓN:</p>	<p>1. Aplique el Reglamento Interno de Trabajo, Contrato Colectivo, en lo correspondiente y respetando los niveles jerárquicos por la omisión de aviso a la Fiscalía General de la República, Junta de Vigilancia de Psicología, y al Tribunal de Ética Gubernamental, entre otros, a los empleados que omitieron el aviso: El Jefe</p>	<p>Con MEMORANDUM Ref.: ISBM2019-10933 del 5 de noviembre de 2019, la Subdirección de Salud informo a la Directora Presidenta, en resumen:</p> <p>4- Se giró instrucciones a la División de Servicios De Salud, para que considere la aplicabilidad del Reglamento Interno de Trabajo y Contrato</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>Usaria denunció por escrito acoso sexual en su hija menor de edad (15 años) por parte de Psicólogo de Policlínico Magisterial de Soyapango licenciado #####, y se omitió el aviso de posible delito a la Fiscalía General de la Republica, a la Junta de Vigilancia de Psicología y al Tribunal de Ética Gubernamental, por parte del Jefe de la Sección de Salud Mental Lic. #####, Coordinadora Administrativa del Policlínico Magisterial de Soyapango Licda. ##### y el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios Lic. #####.</p>	<p>de la Sección de Salud Mental, Lic. #####; Coordinadora Administrativa del Policlínico Magisterial de Soyapango, Licda. #####; y el Jefe de la División de Policlínicos y Consultorios, Lic. #####.</p> <p>2. Se elabore la normativa a través de la División de Servicios de Salud con apoyo de la Unidad Jurídica, para que se regule la forma de actuar de los empleados ante situaciones que puedan conllevar a posibles ilícitos, tales como: acoso sexual en personas mayores y/o menores de edad, sean estos usuarios o empleados del ISBM; pérdida, robo, extravío, hurto de medicamentos en botiquines magisteriales, o de otros bienes y recursos del instituto, y la someta a la autorización correspondiente y posterior divulgación.</p> <p>3. Gestione a través de la División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales y UACI la adquisición, muebles o archivadores idóneos para los expedientes clínicos de los usuarios del ISBM, así mismo sería conveniente depurar los archivos clínicos, en el sentido de enviar al archivo general los expedientes de usuarios inactivos que dicha calidad sea definitiva, tales como los usuarios que se pensionan y pasan a otro régimen de salud, los que ya no reúnen los requisitos legales para ser beneficiarios del Programa de Salud del ISBM.</p>	<p>Colectivo en relación al licenciado #####, Jefe de la Sección de Salud Mental, por ser su jefe inmediato, e informe a la Subdirección de Salud de las acciones realizadas.</p>
<p>Examen Especial Licitación Pública, LP No. 017/2018-ISBM denominado "MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CODIGO SIIP 6672)-INFORME DE FECHA 5-2-2020</p>		
<p>TITULO OBSERVACION:</p> <p>1. INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES DE LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO</p> <p>CONDICION:</p> <p>La administradora del contrato No. AD-024/2018-ISBM proveniente del proceso de Licitación Pública No. 017/2018-ISBM denominado "MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CODIGO SIIP 6672)", Arquitecta ##### no cumplió con parte de las responsabilidades que le correspondían como Administradora de Contrato, por las razones siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> En el expediente no existe evidencia de recomendaciones en el transcurso de la obra por parte de la Administradora de contrato, En el expediente constan 2 planes de inversión y no se define cual es el correcto. No hay evidencia de que el ISBM hubiere verificado el uso correcto del anticipo otorgado. La finalización de la obra estaba para el 29 de abril de 2019, pero el acta de recepción provisional se levantó hasta el 23 de mayo de 2019. Se levantó acta de recepción final el 10 de junio de 2019, en la que consta que la obra ha sido recibida y cumple con las condiciones y especificaciones técnicas, pruebas y calidad indicada en los instrumentos de contratación, sin embargo, el Consejo Directivo realizó visita el 24 de octubre de 2019 y observó situaciones anómalas; y la Unidad de Auditoría Interna realizó visita a dichas instalaciones el 28 de enero de 2020 y se determinó deficiencias que son responsabilidad del constructor tal como se ha descrito en los resultados de este informe. 	<ol style="list-style-type: none"> Por medio de la Administradora de Contrato se efectúen los reclamos que correspondan al contratista, considerando que aún está vigente la garantía de buena obra. Por medio de la Administradora de Contrato se solicite al proveedor, la forma de dar mantenimiento a las instalaciones y el detalle de los materiales a usar, la periodicidad de dichos mantenimientos, para que se instruya al encargado del Centro Recreativo sobre la forma de como efectuarlos. Gestione la adquisición de los insumos necesarios para el mantenimiento de las instalaciones del Centro Recreativo de Metalio y se le provean al encargado para el cuidado adecuado de los bienes institucionales, así mismo realizar inspecciones periódicas por parte de la jefatura correspondiente del encargado del Centro Recreativo a fin de constatar el estado de las instalaciones. Considerar la conveniencia de mantener o no los reflectores dañados en el rancho principal y los de enfrente de los baños, porque representan un peligro eléctrico para los usuarios, lo cual se tendría que realizar con personal de la Institución. Determinar el arancel del uso de los bungalós para que se utilicen por los usuarios, definiendo las reglas de uso mediante la actualización del Instructivo para el uso de los Centros Recreativos del ISBM, ya que en este instructivo se definen las cuotas de uso de los bienes y someterlo a la autorización del Consejo Directivo. Girar instrucciones al personal del Centro Recreativo para que estén pendientes de los usuarios que causan daño a las instalaciones a fin de deducir responsabilidades y recuperar los costos en que el ISBM incurra para su restauración. Así mismo como documentar estas observaciones. Valorar la posibilidad de corrección en el valor del Centro Recreativo de Metalio por la misma empresa que lo realizó, considerando que probablemente no se ha considerado algunos aspectos que incrementan el valor, y obtener explicación de las razones por las que se disminuye el valor de la propiedad. 	<p>Mediante nota Ref. ISBM2020-01667 del 07 de febrero de 2020, Presidencia giro instrucción a la Subdirección Administrativa sobre las recomendaciones de UAI</p> <p>Con memorando Ref.: ISBM2020-02915 del 17-3-2020 la Subdirección Administrativa informo a la UAI que</p> <p>Con relación a su memorándum Ref.: ISBM2020-02316:</p> <ol style="list-style-type: none"> Aplicó el RIT a la Arqta. ##### Acuerdo presentado a Consejo Directivo el día 27 de febrero del 2020, con relación al Centro Recreativo de Metalio. Informe de visita a Metalio por el Jefe de Sección de Logística. Notas enviadas a ANDA Y ADESCO, para el agua potable de Metalio <p>Se envió Nota a la Ingeniera Cuenta y TDR.</p>

	<p>8- Gire instrucciones al Gerente de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que establezca control que le permita monitorear los procesos de sanción a proveedores, ya que en el presente caso la Administradora de contrato, le informó a dicha área incumplimiento del proveedor para inicio de proceso de sanción desde el 19 de junio de 2019, y se solicitó la autorización de inicio de proceso de sanción al Consejo Directivo el 15 de enero de 2020.</p> <p>9- Proyectar el mantenimiento de las obras antiguas a fin de evitar el deterioro.</p> <p>10- La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional hoy Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presente al Consejo Directivo el informe en relación a la gestión de multa por retraso en la entrega de la obra en mención, tal como se le encomendó en al Acuerdo del 28 de noviembre de 2019, en Acta 19 Punto 11.4.</p> <p>11- Presente el informe encomendado en al Acuerdo del 28 de noviembre de 2019, en Acta 19 Punto 11.4, que literalmente dice: Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través del área responsable, presentar un informe en relación a los trabajos que habría realizado el encargado del Centro Recreativo Magisterial de Metalio, paralelamente a la ejecución del proyecto, para ello se podría considerar la contratación de servicios a destajo de un ingeniero o arquitecto, que sea independiente del área y que pueda levantar y verificar la lista de observaciones, dicho estudio podría encomendarse al Proveedor de los valúos de inmuebles.</p> <p>12. Aplique el Reglamento Interno de Trabajo y el Contrato Colectivo, a la Administradora de Contrato, por no haber cumplido con el seguimiento adecuado de la ejecución de la obra.</p>	
ESTUDIO ESPECIAL DENUNCIA DE ANOMALIAS EN EL CONSULTORIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD –INFORME DEL 28-2-2020		
<p>TITULO OBSERVACIÓN:</p> <p>I. DISPENSACION DE MEDICAMENTOS, INDICACIÓN DE EXAMENES DE LABORATORIO Y RADIOLOGICOS EN FORMA INDEBIDA.</p> <p>CONDICIÓN:</p> <p>Se estableció conforme la denuncia contra la Doctora ##### médica magisterial del Consultorio del Departamento de La Libertad, que ha incumplido a sus deberes laborales por las razones siguientes:</p> <p>a. No todos los episodios médicos contienen toda la información del acto médico, ya que no se expresa la cantidad de medicamento que está prescribiendo.</p> <p>b. En el episodio dice retiro de medicamentos de uso crónico e indica en algunos casos el número de recetas, pero no especifica cuáles son los medicamentos ni el plan a seguir.</p> <p>c. Hay episodios que no tienen ninguna explicación, prácticamente solo se crea, pero no hay información de ninguna naturaleza, existen en sistema, pero no en el expediente en físico.</p> <p>d. En el apartado de recetas dice que entregara una cantidad de recetas y en el plan se indica una cantidad diferente y al revisar el despacho en Botiquines Magisteriales y Farmacias Privadas el número de recetas es superior al escrito en el expediente.</p> <p>e. En los episodios no explica cuando la usuaria ha sido atendida por especialista y cuál es el tratamiento a seguir.</p> <p>f. Referencia con especialista otorgada a usuaria y esta no tiene ninguna relación al motivo de consulta.</p> <p>g. En el episodio de consulta no hay exámenes indicados sin embargo al revisar los exámenes contenidos en el sistema existen resultados.</p> <p>h. No se justifica la emisión de referencias con especialistas, solo dice que paciente se presenta a retiro de referencia.</p> <p>i. Paciente llega por herida en pierna izquierda y luego en otro apartado dice que herida es en pierda derecha, esto no es claro.</p> <p>j. Se ha prescrito medicamentos que no tienen relación al padecimiento</p> <p>k. No se especifica las cantidades, ni la forma de cómo se ingerirán los medicamentos</p> <p>l. Indica exámenes de laboratorio, pero no especifica cuales</p> <p>m. Se ha realizado exámenes de laboratorio y no están justificados en el expediente</p> <p>n. Ha prescrito medicamentos que no son de su nivel de uso, y no hay retorno de especialista</p> <p>o. Se ha prescrito cantidades superiores a las máximas que contiene el cuadro básico del ISBM y no hay justificación en el expediente.</p> <p>p. No hay análisis del motivo de la consulta para justificar el diagnostico principal</p> <p>q. Se menciona en el expediente nombres de medicamentos que no tiene el cuadro básico del ISBM, posiblemente sea nombre comercial del producto.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1- Por medio de la dependencia correspondiente aplique el Reglamento Interno de Trabajo y el Contrato Colectivo a la Doctora #####, de aviso a la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, y al Tribunal de Ética Gubernamental, por posibles actuaciones indebidas. 2- Por medio de la dependencia que corresponda, se revisen y actualicen las normativas conforme la estructura organizativa actual. 3- Se evalué la conveniencia de fortalecer la Supervisión de los médicos magisteriales y se realicen las contrataciones de personal o reasignación de tareas según convenga a los intereses del ISBM. 4- Diseñe los instrumentos de evaluación para la supervisión médica de los servicios brindados por médicos magisteriales. 5- En coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, se fortalezca los sistemas de despacho de Farmacias Privadas proveedoras del ISBM y el sistema de Botiquines Magisteriales, para que no sea posible dispensar el mismo medicamento al mismo usuario, siempre y cuando esté cubierto con el medicamento, ya que existe el riesgo que se despache el mismo producto en farmacia privada y en el botiquín magisterial. 6- En coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico se gestione las modificaciones necesarias para que, al momento de generar el episodio médico, este contenga el detalle de los medicamentos prescritos, cantidad a entregar, forma de ingerir, ya que toda esta información se digita para la impresión de las recetas; así como otros aspectos tales como días de 	<p>Con nota Ref. ISBM2020-02698 11 de marzo de 2020, Directora Presidenta giro instrucciones a la Subdirección de Salud, para dar cumplimiento a las recomendaciones de UAI.</p> <p>Con nota de Ref. ISBM2020-07789 del 27 de octubre de 2020, la UAI solicito a la Subdirección de Salud la documentación y comentarios que estime convenientes para la subsanación de las observaciones determinadas.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>r. Se ha realizado exámenes radiológicos que no consta su indicación en el expediente</p> <p>s. Prescribe antibiótico y no está justificado en el diagnóstico</p> <p>t. Se ha prescrito en algunos casos 2 medicamentos con la misma composición y efecto</p> <p>u. Emite recetas de medicamentos que no se encuentra en el episodio médico</p> <p>v. Emite recetas de medicamentos que no están relacionados al motivo de la consulta</p> <p>w. Existen 2 episodios al mismo momento de la consulta</p> <p>x. Se emitió receta para ser retirada en farmacia privada proveedora del ISBM y otra para ser despachada en Botequín Magisterial</p>	<p>incapacidad y el motivo de la misma; para que los episodios queden completos y en caso de que el usuario sea atendido en otro establecimiento pueda visualizar el historial clínico y pueda verse por ejemplo que medicamentos se le han prescrito y su dosificación.</p> <p>7- Por medio de la dependencia correspondiente se gestione la reparación y/o mantenimiento del equipo informático no solo del consultorio del Puerto de la Libertad, ya que existe la posibilidad que otros equipos de consultorios y policlínicos se encuentren dañados.</p>	
---	---	--

Estudio Especial de Existencias Físicas en Bodegas de Suministros Consumibles de uso general e Insumos Médicos, de Laboratorio y de Odontología a diciembre de 2019, INFORME DE FECHA: 28-2-2020

<p>TITULO DE LA OBSERVACION</p> <p>1. DEFICIENCIA EN EL MANEJO, RESGUARDO Y CONTROL DE BIENES CONSUMIBLES DE USO GENERAL, DE USO MÉDICO, DE LABORATORIO Y DE ODONTOLOGIA.</p> <p>CONDICIÓN:</p> <p>Se constató que existen bienes consumibles de uso general, uso médico, de laboratorio y de odontología que no se tiene control adecuado, ocasionando vencimiento de algunos productos; faltantes y sobrantes; adquisiciones en cantidades inadecuadas ya que no se consumirán antes de su vencimiento; insumos no registrados en el sistema de control; consumibles que no se usan ni se usarán por ser de equipos que ya no existen o que se cuenta con equipos más actualizados como es el caso de laboratorios clínicos, errores de digitación en el sistema de control en unidades y/o precio, registro de insumos en el sistema de control pero que nunca se recibieron físicamente en la bodega únicamente los documentos de compra; no se cuenta con espacios separados para herramientas de uso médico y activos fijos nuevos ya que se observó una gran cantidad de bienes en desuso en la bodega central y bodega de Policlínico de San Salvador; los espacios en donde se almacenan los insumos carecen de limpieza por lo que estas condiciones son inadecuadas, lo que puede deteriorar las existencias y/o daños en equipos nuevos.</p>	<p>Subdirección Administrativa para que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Por medio de los administradores de contrato u orden de compra, se gestione el cambio de los productos vencidos y/o por vencer si aún fuere procedente. 2. A través de la dependencia que corresponda, valore la necesidad de involucrar personal de limpieza en el área de las bodegas o espacios destinados para esta función, ya que las cantidades de polvo que existen pueden conllevar al deterioro de los bienes, así como enfermedades del personal y evitar plagas en las bodegas. 3. Se devuelvan a los proveedores los insumos de uso general que se recibieron como muestra de procesos de adquisición o que el proveedor se equivocó en la entrega, para que sea el proveedor quien corra con el gasto por destrucción de los bienes que se encuentren vencidos. 4. En los términos de referencia o especificaciones técnicas, y las bases de licitación según aplique, debe aclararse el destino final de las muestras de productos que se recibirán, ya sea aclarando que se usarán por el ISBM o se devolverán, para que estos formen parte de las existencias solo en número de unidades sin costo y se lleve control de su distribución en la bodega que corresponda. 5. Determinar si los insumos vencidos aún se pueden usar sin causar efecto secundario, como por ejemplo el alcohol gel para desinfección de manos que se tiene 703 galones con costo total de \$6,305.85 y todo está vencido. 6. Requerir a todas las dependencias las existencias de insumos con las que cuentan, ya que es posible que de los determinados en las diferentes bodegas también cuenten con existencias que ya salieron del sistema de control y servirá para la toma de decisión de futuras adquisiciones. 7. Requerir a todas las dependencias las existencias de toner, cintas, cartuchos y kit de tintas de equipos impresores que ya no se usan por diferentes razones tales como: Equipos que ya no existen, obsoletos, deteriorados; ya que por ejemplo existen 1590 unidades de cartuchos, toner y otros similares en las diferentes bodegas, con valor total de \$16,259.52, para que se consolide la existencia total y se tome la decisión de su destino final. 8. Girar instrucciones a los diferentes encargados de las bodegas de insumo de uso general, digitar en el sistema toda la información tales como: fecha adquisición, factura, precios unitarios, marca, vencimiento, presentación, para evitar inconsistencias. 9. Girar instrucciones a la dependencia responsable de los bienes del activo fijo, hacer levantamiento de inventario físico de los bienes en desuso y/o 	<p>Con nota Ref. ISBM2020-02703 del 11 de marzo de 2020, la Directora Presidenta giro instrucciones a la Subdirección Administrativa para el cumplimiento de las recomendaciones de UAI</p> <p>Con nota Ref. ISBM2020-02701 del 11 de marzo de 2020 la Directora Presidenta giro instrucciones a la Subdirección de Salud para el cumplimiento de las recomendaciones de UAI</p>
---	--	--

COPIA PÚBLICA

	<p>deteriorados para la toma de decisión de su destino final y tener más espacio para el almacenamiento de los insumos en forma adecuada.</p> <p>10. Evalúe la necesidad de contar con espacio físico para el resguardo de bienes nuevos disponibles para su distribución, así como implementar control sobre los estos bienes y facilitar dicho espacio al área encargada de los Activos Fijos, para un mejor resguardo y control.</p> <p>11. Por medio del encargado de la bodega se determine los bienes que realmente se constituye en sobrante para que se ingresen al sistema y estén disponibles para su distribución, esto debido a que mencionó que algunas diferencias podrían haberse originado por los pedidos descargados del sistema, pero no en físico.</p> <p>12. Después de realizar las gestiones necesarias para obtener el cambio de los insumos vencidos y este no fuere posible, se debe determinar el destino final de dichos insumos.</p> <p>Subdirección de Salud para que:</p> <p>1. A través de la dependencia que corresponda, valore la necesidad de involucrar personal de limpieza en las áreas de bodega, ya que las cantidades de polvo que existen pueden conllevar al deterioro de los insumos, así como enfermedades del personal y evitar plagas en las bodegas.</p> <p>2. Se devuelvan a los proveedores los medicamentos, insumos de uso médico, laboratorio y odontológicos que se recibieron como muestra de procesos de adquisición, para que sea el proveedor quien corra con el gasto por destrucción de los bienes que se encuentren vencidos.</p> <p>3. En los términos de referencia o especificaciones técnicas, y las bases de licitación debe aclararse el destino final de las muestras de productos que se recibirán, ya sea aclarando que se usaran por el ISBM o se devolverán, para que estos formen parte de las existencias solo en número de unidades sin costo y se lleve control de su distribución en la bodega que corresponda.</p> <p>4. Determinar que insumos de los vencidos de laboratorio y de odontología aún se pueden usar sin causar efecto secundario, como por ejemplo los tubos al vacío que no tienen aditivos; los frascos recolectores de heces y de orina; y el resto definir su destino final.</p> <p>5. Requerir a los centros de atención de odontología de Santa Ana y San Miguel las existencias de insumos con las que cuentan, porque estos no se consideraron para el inventario físico debido a que no se distribuye a otros lugares, y es posible que de los determinados en la bodega del Centro Odontológico de San Salvador, también cuenten con existencias que le servirán para la toma de decisión de futuras adquisiciones así como para las acciones de los insumos vencidos para su destino final.</p> <p>6. En coordinación con la Subdirección Administrativa, gestionar los módulos necesarios de control en el sistema de insumos para que cada establecimiento lleve el control de las existencias de insumos médicos, de odontología y laboratorios, que permita conocer en cualquier momento las existencias, los vencimientos, entre otros.</p> <p>7. Girar instrucciones a los encargados de ingresar las adquisiciones de insumos médicos, de laboratorio y de odontología para que digiten en el sistema toda la información de los insumos, tales</p>	
--	--	--

	<p>como: fecha adquisición, factura, precios unitarios, marca, vencimiento, presentación, para evitar inconsistencias.</p> <p>8. Girar instrucciones a la dependencia correspondiente para que se levante el inventario físico de bienes de uso médico que están en desuso por diferentes razones en los Consultorios y Policlínicos Magisteriales y oficinas centrales, ya que, en la bodega de la ex División y oficina de Servicios de Salud, se localizó bienes que solo tienen arruinada una parte, la que al ser sustituida funcionarían, así mismo para que se tome la decisión del destino final de aquellos que ya no funcionan y que no pueden ser reparados.</p> <p>9. Definir el uso o no del Equipo Automatizado para Hematología, marca Mindray, ya que en la actualidad todos los insumos relacionados a este equipo no se usan y en su mayoría están vencidos; así como otros equipos localizados en diferentes bodegas los cuales no se utilizan.</p> <p>10. Incorporar al sistema los bienes que se reciben en donación de acuerdo a la documentación soporte, ya que estas al no estar controladas no se pueden utilizar.</p> <p>11. Después de realizar las gestiones necesarias para obtener el cambio de los insumos vencidos y este no fuere posible, se debe determinar el destino final de dichos insumos.</p>	
--	---	--

<p>2. FALTA DE CONCILIACION DEL SALDO DE INSUMOS DE USO GENERAL, MEDICOS, DE LABORATORIOS Y DE ODONTOLOGIA</p> <p>CONDICION:</p> <p>Se verifico que, al 30 de junio y al 31 de diciembre de 2019, no se había realizado la conciliación de los insumos de uso general, médicos, de laboratorios y de odontología, por parte del ex Jefe de la Sección de Activo Fijo y Suministros y ex Jefe de la División de Servicios de Salud, ya que al comparar los valores del sistema con el físico y el registro contable se estableció las diferencias siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="126 1303 803 1582"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>UNIDADES SEGÚN SISTEMA</th> <th>UNIDADES SEGÚN FISICO</th> <th>PRECIO SEGÚN UNIDADES SISTEMA</th> <th>PRECIO SEGÚN UNIDADES FISICO</th> <th>DIFERENCIA SISTEMA/FISICO UNIDADES</th> <th>DIFERENCIA SISTEMA/FISICO PRECIO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INSUMOS MEDICOS, LABORATORIO Y ODONTOLOGICO</td> <td>284199</td> <td>552278.42</td> <td>\$182,205.09</td> <td>\$307,159.59</td> <td>-268079.42</td> <td>\$ (124,954.50)</td> </tr> <tr> <td>INSUMOS DE USO GENERAL</td> <td>132850</td> <td>139513</td> <td>\$266,426.09</td> <td>\$261,567.68</td> <td>-6663</td> <td>\$ 4,858.41</td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td>417049</td> <td>691791.42</td> <td>\$448,631.18</td> <td>\$568,727.27</td> <td>-274742.42</td> <td>\$ (120,096.09)</td> </tr> </tbody> </table> <p>SALDO AL 31-12-2019 SEGÚN CONTABILIDAD \$824,167.05</p> <p>DIFERENCIA INVENTARIO FISICO-REG. CONTABLE \$(255,439.78)</p>	CONCEPTO	UNIDADES SEGÚN SISTEMA	UNIDADES SEGÚN FISICO	PRECIO SEGÚN UNIDADES SISTEMA	PRECIO SEGÚN UNIDADES FISICO	DIFERENCIA SISTEMA/FISICO UNIDADES	DIFERENCIA SISTEMA/FISICO PRECIO	INSUMOS MEDICOS, LABORATORIO Y ODONTOLOGICO	284199	552278.42	\$182,205.09	\$307,159.59	-268079.42	\$ (124,954.50)	INSUMOS DE USO GENERAL	132850	139513	\$266,426.09	\$261,567.68	-6663	\$ 4,858.41	TOTALES	417049	691791.42	\$448,631.18	\$568,727.27	-274742.42	\$ (120,096.09)	<p>Las Subdirecciones Administrativa y de Salud:</p> <p>a) Por medio de las dependencias correspondientes realicen la conciliación al 31 de diciembre de 2019, de los diferentes insumos y proporcionen al Departamento de Contabilidad las justificaciones y documentos necesarios para las partidas de ajustes para normalizar el saldo de dichas Cuentas, ya que también se observaron sub cuentas con saldos negativos.</p> <p>b) Después de realizar la conciliación y si resultare faltantes no justificados, se debe hacer la recuperación de los costos de dichos insumos a los responsables de las bodegas de insumos de uso general y de uso médico, de laboratorio y de odontología; y si del proceso de conciliación resultaren sobrantes, estos deberían ingresarse al sistema para su distribución.</p>	
CONCEPTO	UNIDADES SEGÚN SISTEMA	UNIDADES SEGÚN FISICO	PRECIO SEGÚN UNIDADES SISTEMA	PRECIO SEGÚN UNIDADES FISICO	DIFERENCIA SISTEMA/FISICO UNIDADES	DIFERENCIA SISTEMA/FISICO PRECIO																								
INSUMOS MEDICOS, LABORATORIO Y ODONTOLOGICO	284199	552278.42	\$182,205.09	\$307,159.59	-268079.42	\$ (124,954.50)																								
INSUMOS DE USO GENERAL	132850	139513	\$266,426.09	\$261,567.68	-6663	\$ 4,858.41																								
TOTALES	417049	691791.42	\$448,631.18	\$568,727.27	-274742.42	\$ (120,096.09)																								

Estudio Especial, "ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES REALIZADAS POR EL ISBM", para el año 2019, Libre Gestión Numero 108/2019-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTO TRASTUZUMAB EMTANSINA 100 MG, A TRAVÉS DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM DURANTE EL AÑO 2019", INFORME DE FECHA: 28-7-2020

<p>TITULO OBSERVACIÓN:</p> <p>PROCESO DE AUTORIZACION DE MEDICAMENTOS NO CONTENIDOS EN CUADRO BASICO DEL ISBM, NO EFICIENTE.</p> <p>CONDICIÓN:</p> <p>Se estableció que el trámite de autorización del medicamento Trastuzumab + Etmansine 100mg, para la usuaria ID 88234 se realizó en forma ineficiente, ya que este inició el 18-7-2019 con la prescripción del medicamento y recepción de la solicitud del medicamento en el ISBM, a la primera emisión de la receta de la dispensación e iniciar la aplicación del medicamento el 11-10-2019, durante el trámite 85 días, de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="243 2242 690 2305"> <thead> <tr> <th>AREA DE TRAMITE</th> <th>FECHA INICIO</th> <th>FECHA FIN</th> <th>DIAS TRANSCURRIDOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>	AREA DE TRAMITE	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS TRANSCURRIDOS					<p>1- Por medio de la dependencia correspondiente se actualice la normativa que regula el trámite de gestión, distribución y dispensación de medicamentos crónicos restringidos y medicamentos específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente ya que contiene dependencias que no existen en la estructura organizativa actual, y se someta a la aprobación correspondiente.</p> <p>2- En coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, se realice las modificaciones al sistema de control de trámite de gestión,</p>	<p>Con nota Ref. ISBM2020-05825 del 20 de agosto de 2020 la Directora Presidenta gira instrucciones a Subdirector de Salud para el cumplimiento de las recomendaciones de la UAI</p>
AREA DE TRAMITE	FECHA INICIO	FECHA FIN	DIAS TRANSCURRIDOS							

TRAMITE AREA DE SALUD	18/07/2019	11/09/2019	55
TRAMITE UACI*	11/09/2019	11/10/2019	30
TOTAL DURACION TRAMITE			85

*Incluye 1 día de entrega de medicamento por parte del Área de Salud.

Así mismo se verificó de manera general el procedimiento para la autorización de los medicamentos no comprendidos en el cuadro básico del ISBM (*), desde que lo prescribe el médico tratante hasta la compra del mismo, a fin de medir el número de días que duran dichos trámites, determinando que los días para este trámite van desde 1 a 183 días, de acuerdo al resumen siguiente:

DESCRIPCION	CANTIDAD DE SOLICITUDES	%
REEMBOLSO	50	40.65%
DE 1 A 30 DIAS	40	32.52%
DE 31 A 60 DIAS	12	9.76%
DE 61 A 90	6	4.88%
DE 91 A 120 DIAS	3	2.44%
DE 121 A 150	2	1.63%
MAS DE 151 DIAS	1	0.81%
NO DEFINIDA FECHA DE ENTREGA	9	7.32%
TOTAL	123	100.00%

*Medicamentos crónicos restringidos y medicamentos específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud del paciente

De lo anterior se observa que los usuarios optan por comprar directamente los medicamentos con sus propios recursos y luego gestionar en el ISBM el reintegro de dichos productos, representando el 40.65% de los casos concluidos al 31 de diciembre de 2019.

distribución y dispensación de medicamentos crónicos restringidos y medicamentos específicos o indispensables para el restablecimiento de la salud, a fin de que este contenga toda la información necesaria para evitar así el doble esfuerzo de llevar control en Excel y en sistema y se pueda medir los tiempos en cada etapa del proceso e identifique el área en donde se encuentre el trámite, entre otros.

- Se revise minuciosamente el procedimiento para el trámite de autorización de productos que no están comprendidos en el cuadro básico de medicamentos del ISBM, se actualice y se someta a la autorización correspondiente; a fin de ser más eficientes en este trámite.
- Se revise, actualice y se gestione convenio con el Hospital Rosales que se ha prorrogado el realizado en 2013, y además de actualizar la estructura organizativa, es posible que los aranceles hubieren sufrido cambios o que el hospital tenga nuevos servicios, esta actualización también podría aplicarse con otros hospitales nacionales.
- Se envíe correspondencia al Hospital Rosales a fin de que se complementen los formularios que el ISBM ha diseñado para los diferentes trámites por los servicios prestados a los usuarios del Instituto, y que para los casos de medicamentos que no están contenidos en el cuadro básico se justifique adecuada y técnicamente a fin de agilizar dichos trámites.

INVENTARIO FÍSICO DE MEDICAMENTOS AL 31 DE JULIO DE 2020, EN EL BOTIQUÍN MAGISTERIAL UBICADO EN EL POLICLÍNICO DE ILOPANGO, INFORME DE FECHA: 10-8-2020

OBSERVACIONES:	Subdirección de Salud por medio de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos:	Con nota Ref. ISBM2020-05768 del 17 de agosto de 2020 Directora Presidenta giro instrucciones a la Subdirección de Salud para el cumplimiento de las recomendaciones de UAI
<p>1- Existen faltantes en 93 medicamentos dentro de los cuales está el controlado, y sobrantes en 16 medicamentos, y conforme lo comentado por la encargada puede ser porque no se ha registrado en el Sistema de Control de Inventarios parte de las recetas dispensadas, las cuales no fue posible determinar desde cuando no ha ingresado al sistema las recetas despachadas, sin embargo se observó en una muestra de ellas que hay despachos de abril y los meses siguientes, y no se determinó cuántas recetas estaban pendientes de digitar en el sistema, ya que no estaban separadas de las que estaban digitadas teniendo además desorden en dicha información. Incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines Magisteriales del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial,</p> <p>2- Se observó en las recetas en el espacio de la firma de recibido por parte del usuario o a quien este envíe al retiro de los medicamentos, que esta ha sido estampada por la misma persona, al consultarle a la encargada mencionó que era la firma de las enfermeras o de personal del Policlínico, debido a medida tomada por el Regente del lugar, para evitar contagios de COVID19, para los usuarios como para los empleados.</p> <p>3- En el inventario se determinó algunas inconsistencias en las digitaciones de la información general de los medicamentos, tales como fechas de vencimiento, números de lote</p> <p>4- Así mismo el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precusores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados, establece en:</p> <p>- El Art. 27 que: Para distribuir o comercializar estupefacientes, psicotrópicos o agregados, es necesario que la Dirección (DNM) extiende la autorización correspondiente; esta no fue posible verificarla porque no la poseen en el Botiquín de Ilopango, mencionando la encargada que es posible que la Regente Licda. Dinora Judith Rivera Garcia lo posea en la Oficina Central.</p> <p>- El Art. 29 y 47, Establece entre otros que es: Obligación para todos los establecimientos, que efectúen distribución de Psicotrópicos, llevar un libro o sistema de control autorizado por la Dirección (DNM). Y el que se llevó en el Botiquín hasta el 30 de enero de 2017, no está autorizado ni tenían resolución alguna sobre dicha situación, así mismo manifestó que en la actualidad el control de esas recetas lo lleva en sistema la Regente del Botiquín de Ilopango, en las Oficinas Centrales.</p> <p>1- La GUÍA DEL REGENTE DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO emitida por la DNM, número 6.5.2 BOTIQUINES Y FARMACIAS HOSPITALARIAS, establece que los Botiquines y/o Farmacias de clínicas asistenciales que realizan cirugías y procedimientos ambulatorios. El Regente debe permanecer 16 horas mensuales, tiempo que aparentemente no se ha cumplido ya que en el libro de novedades de la encargada del Botiquín de Ilopango tiene registrada la última visita de la Regente licenciada #####, el 26 de noviembre de 2018 en la que se describe que retira recetas de psicotrópicos para revisión anual de control del periodo comprendido de abril 2017 a octubre 2018, observando que no ha desempeñado con diligencia las labores que son de su competencia.</p>	<p>1- Gire instrucciones para que inmediatamente se depure las recetas que están pendientes de descargo del sistema y se actualice a fin de establecer las diferencias, faltantes y/o sobrantes; obteniendo la autorización correspondiente para dichos descargos y regular los saldos del sistema de control de Botiquines, así como proporcionar informe y documentos soporte para el registro contable si fuere procedente.</p> <p>2- Para que gestione el cambio de los medicamentos vencidos, conforme las condiciones de los contratos de adquisición.</p> <p>3- Se revise, actualice y se someta a la autorización correspondiente la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines Magisteriales del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como su divulgación.</p> <p>4- Garantizar el cumplimiento de la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines Magisteriales del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, girando las instrucciones a todo el personal involucrado en este proceso, así como el seguimiento y la supervisión correspondiente.</p> <p>5- Se gire instrucciones sobre la forma de actuar por el riesgo de contagio del COVID19, a efecto de garantizar la firma del usuario en señal de recibido de los medicamentos en las recetas.</p> <p>6- Evalúe con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la posibilidad de corregir los errores de digitación en las fechas de vencimiento, números erróneos de lotes y otros similares, ya que es posible que se hubieren hecho despachos con esa información y podría alterar los resultados</p>	<p>Además de las recomendaciones anteriores, en Sesión del Consejo Directivo del 14 de agosto de 2020 y en relación a este tema encomendó a la Subdirección de Salud lo siguiente:</p> <p>a) Girar instrucciones para garantizar el ingreso de las recetas al sistema en el momento de su despacho tal como lo establece la NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA RECEPCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE BOTIQUINES MAGISTERIALES, A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL, y la firma de la persona que recibe los medicamentos estableciendo las medidas sanitarias necesarias para tal efecto, debiendo que siempre debe quedar evidencia de la entrega a la persona a quien lo recibe según normativa antes mencionada y en ese sentido para el caso de los traslados o acercamiento de medicamentos a través del personal debe llevarse un control en el que se deje constancia de la persona que lo recibe según la normativa; ya ninguna entrega podrá acreditarse únicamente con la firma de empleados de la institución.</p> <p>b) Presentar a la Comisión Administrativa Financiera informe sobre el cumplimiento de labores de regencias en los botiquines magisteriales a nivel nacional y el seguimiento a los inventarios físicos mensuales, que deben practicarse en los botiquines.</p> <p>Dar cumplimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna y presentar informe sobre las acciones realizadas a la Presidencia a más tardar el día 20 de agosto de 2020, debiendo a esa fecha</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<p>2- El REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DE MEDICAMENTOS, establece de forma general las responsabilidades de los Regentes en el Art. 52, dentro de las cuales contiene:</p> <p>a) Supervisar que se cumplan las buenas prácticas de almacenamiento de los medicamentos, para asegurar su calidad,</p> <p>b) Supervisar y mantener actualizados los controles y registros de los estupefacientes, psicotrópicos, precursores, sustancias y productos químicos y agregados, de acuerdo al listado vigente emitido por la Dirección y el Ministerio de Salud, cuando sea requerido.</p> <p>c) Dar a conocer al personal auxiliar de las farmacias, los lineamientos necesarios para el despacho y almacenamiento adecuado de los medicamentos.</p> <p>8. Vigilar y supervisar que el funcionamiento y las actividades de la farmacia se desarrollen dentro del marco legal vigente.</p> <p>Como puede apreciarse si la Regente del Botiquín de Ilopango, hubiese realizado la supervisión periódicamente y con diligencia, se habría determinado oportunamente las deficiencias relativas a los medicamentos, tales como medicamentos vencidos, faltantes y sobrantes, las condiciones inadecuadas de estos por las filtraciones de aguas lluvias en dicho lugar.</p> <p>1- No hay evidencia de que exista la normativa y procedimientos institucionales para la actividad de los Regentes de Botiquines Magisteriales, no obstante que en el Informe Final del Manual de Procedimientos de fecha 27 de mayo de 2016, Auditoría Interna recomendó de manera general para los Regentes diseñar la normativa y procedimientos para regular los servicios prestados, considerando informes periódicos de dicha actividad, controles necesarios y delimitar responsabilidades. Divulgar los procedimientos y normativa que se creen.</p> <p>2- Se observó que en el Botiquín existen filtraciones y goteras de agua, cuando hay lluvias, ya que al consultarle porque tenía plástico encima de los medicamentos, respondió que era para proteger los medicamentos de aguas lluvias por las goteras, las cuales se evidencian con color amarillo en el cielo falso.</p> <p>3- Se observó que el extintor ubicado en el Botiquín esta vencido, al consultarle al Regente, comentó que todos los del Policlínico están en la misma situación. (se adjunta imagen)</p>	<p>7- Elaborar la normativa, procedimientos y herramientas de supervisión relativas a la actividad de los Regentes de Botiquines Magisteriales.</p> <p>8- Gestionar las autorizaciones de libros o sistemas, establecimientos y todo lo relacionado al cumplimiento de las leyes que regulan los servicios médicos en los establecimientos y dispensación de medicamentos en general, así como los controlados, y colocar en lugar visible estas resoluciones en cada establecimiento.</p> <p>9- Se gestione la recarga de los extintores en todos los Policlínicos y Consultorios.</p> <p>10- Se gestione inmediatamente con el propietario del local las reparaciones a fin de evitar daño en los medicamentos, ya que estos deben cumplir con medidas de temperatura, humedad entre otros.</p> <p>11- Se aplique el Reglamento Interno de Trabajo por la jefatura inmediata por las observaciones determinadas al personal involucrado en el incumplimiento en sus labores según las competencias de cada uno.</p>	<p>haber instruido la aplicación del Reglamento Interno de Trabajo a que hubiere lugar según el informe de Auditoría Interna, así como evitar intervenciones que puedan afectar la investigación del caso por parte de la Gerencia involucrada</p> <p>Con nota del 27-10-2020 enviada por correo electrónico, menciona la Jefa Médica que aún no se ha concluido con la revisión y correcciones, y que se ha reunido con la Señorita ##### a solas y en reunión con todos los compañeros, respondiendo que necesita otro recurso porque es mucho trabajo, lo cual está de acuerdo porque se dispensa bastantes medicamentos. No obstante que la Señorita Contreras no da muestra de interés en su trabajo.</p>
<p>INVENTARIO FÍSICO DE MEDICAMENTOS AL 31 DE AGOSTO DE 2020, EN EL BOTIQUÍN MAGISTERIAL UBICADO EN EL POLICLÍNICO DE SAN MIGUEL, INFORME DE FECHA: 8-9-2020</p>		
<p>OBSERVACIONES GENERALES:</p> <p>1- No hay constancia de que se cuente con la licencia de Apertura y Funcionamiento del Policlínico Magisterial de San Miguel.</p> <p>2- La limpieza del establecimiento en general es deficiente.</p> <p>OBSERVACIONES BOTIQUIN MAGISTERIAL SAN MIGUEL</p> <p>1- Existen faltantes en 60 medicamentos, y sobrantes en 40 medicamentos, que posiblemente se deben a errores de digitación, traslados o recepciones de botiquines y/o bodega de San Salvador; así mismo comentaron que ellos están recepcionando el medicamento que va para otros botiquines de la zona y que lo reciben sin efectuar el conteo ya que no alcanzan a cubrir todas las actividades, así como la recepción de los medicamentos del cuadro "A", que anteriormente no eran manejados en los Botiquines Magisteriales.</p> <p>Por las diferencias presentadas consistentes en faltantes y/o sobrantes se incumple lo establecido en la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines Magisteriales del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial</p> <p>2- En el inventario se determinó algunas inconsistencias en las digitaciones de la información general de los medicamentos, tales como fechas de vencimiento, números de lote,</p> <p>3- Se observó que de las existencias de medicamentos al 31 de agosto de 2020, existen 43 medicamentos que no están identificados como PROPIEDAD DEL ISBM-PROHIBIDA SU VENTA, situación que pone en riesgo y desventaja al ISBM ante un extravío de medicamentos porque no podría identificarse son propiedad del instituto para los reclamos ante las autoridades correspondientes; los encargados del Botiquín mencionaron que en algunos casos los proveedores llevan en forma separada las etiquetas para que los encargados de los botiquines coloquen dicha identificación en los medicamentos, situación que no es viable porque el medicamento ya debe llevarlo en el empaque primario y secundario, y no recargar al personal del Botiquín con actividades que corresponden al proveedor.</p> <p>4- Así mismo el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precursores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados, establece en:</p> <p>- El Art. 27 que: Para distribuir o comercializar estupefacientes, psicotrópicos o agregados, es necesario que la Dirección (DNM) extienda la autorización correspondiente; la Regente Licda. #####, comentó que no existe resolución o cartón para esta situación, no obstante consultó a la DNM telefónicamente y le mencionaron que esa autorización prácticamente es la del libro o sistema de control de los medicamentos controlados, por lo que posteriormente hizo la consulta por medio de correo electrónico y está esperando la respuesta de la DNM.</p> <p>- El Art. 29 y 47, Establece entre otros que es: Obligación para todos los establecimientos, que efectúen distribución de Psicotrópicos, llevar un libro o sistema de control autorizado por la Dirección (DNM). Y el del Botiquín Magisterial de San Miguel se encuentra en proceso de autorización, ya que el que tenía autorizado se agotó y fue presentado a la DNM la solicitud para la nueva autorización en febrero/2020 y a la fecha de la visita al Botiquín aún no se tenía respuesta de dicha Dirección.</p>	<p>Es recomendable que la Subdirección de Salud por medio de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos:</p> <p>1- Gire instrucciones para que inmediatamente se revise por los encargados del Botiquín de San Miguel y se determine las razones de las diferencias, y se actualice a fin de establecer los faltantes y/o sobrantes; obteniendo la autorización correspondiente para dichos descargos y regular los saldos del sistema de control de Botiquines, así como proporcionar informe y documentos soporte para el registro contable si fuere procedente.</p> <p>2- Para que gestione el cambio de los medicamentos vencidos, conforme las condiciones de los contratos de adquisición.</p> <p>3- Se revise, actualice y se someta a la autorización correspondiente la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines Magisteriales del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como su divulgación.</p> <p>4- Garantizar el cumplimiento de la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines Magisteriales del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, girando las instrucciones a todo el personal involucrado en este proceso, así como el seguimiento y la supervisión correspondiente.</p> <p>5- Evalúe con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la posibilidad de corregir los errores de digitación en las fechas de vencimiento, números erróneos de lotes y otros similares, ya que es posible que se hubieren hecho despachos con esa información y podría alterar los resultados</p> <p>6- Elaborar la normativa, procedimientos y herramientas de supervisión relativas a la actividad de los Regentes de Botiquines Magisteriales.</p> <p>7- Elaborar la normativa, procedimientos y herramientas de supervisión relativas a la actividad de los Laboratorios Clínicos Magisteriales.</p> <p>8- Gestionar las autorizaciones de los establecimientos, botiquines, laboratorios, centros odontológicos que a la fecha no cuenta con la</p>	<p>Con nota Ref. ISBM2020-06919 del 30 de septiembre de 2020, la Directora Presidenta giro instrucciones a la Subdirección de Salud para el cumplimiento de las recomendaciones de UAI</p> <p>Además de las recomendaciones anteriores, en Sesión del Consejo Directivo del 18 de septiembre de 2020 según Acta 67 punto 7, y en relación a este tema encomendó a la Subdirección de Salud lo siguiente:</p> <p>a. Dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe de Auditoría Interna y presentar informe de seguimiento a este Consejo Directivo, durante la primera quincena del mes de octubre de 2020, dando seguimiento a la legalización de los establecimientos institucionales ante el Consejo Superior de Salud Pública, así como el seguimiento a las regencias de los establecimientos del ISBM, según encomienda del Punto 3 del Acta 62.</p> <p>b. Encomendar a la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Medicamentos, presentar informe explicativo en relación a los medicamentos que no han sido enviñetados con propiedad del ISBM y en su caso presentar las estrategias para evitar riesgo por extracción, además verificar la situación de los medicamentos vencidos o próximos a vencer, así como informar sobre los avances para la implementación códigos de barra.</p> <p>c. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, girar lineamientos para los jefe médicos y regentes de los establecimientos, verifiquen diariamente las condiciones de aseo de los establecimientos, garantizando espacios dignos, normalizando un procedimiento y lista de chequeo de las áreas para tal efecto, además de gestionar el recurso que sea necesario en esta gerencia para verificar el cumplimiento y supervisión de los establecimientos.</p>

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

1. La GUÍA DEL REGENTE DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO emitida por la DNM, BOTIQUINES Y FARMACIAS HOSPITALARIAS, establece que los Botiquines y/o Farmacias de clínicas asistenciales que realizan cirugías y procedimientos ambulatorios.

El Regente debe permanecer dieciséis horas mensuales, tiempo que aparentemente no se ha cumplido ya que en el libro de novedades de San Miguel tiene el registro de las visitas, pero no con el número de horas que corresponderían, y menciona que el Ex Jefe de la División de Supervisión y Control les envió nota del 18-4-2018 en la cual menciona que se han recibido observaciones de la Junta de Vigilancia de la Profesión Química-Farmacéutica, debido a que los Regentes no realizan todas las funciones establecidas en la guía del usuario 2013, y menciona la nueva distribución que está autorizada por el ente regulador y que prácticamente serán 6 horas quincenales.

De lo anterior se mostró el memorando sin ningún documento de autorización de la DNM para la reducción de las horas de supervisión, pero comentó Lic. #####, que la autorización está implícita al autorizar la apertura y regente de cada Botiquín, porque previamente se ha cumplido con los requisitos planteados y las horas a que se compromete el regente para las actividades que implican.

Se observa que la Regente del Botiquín Magisterial de San Miguel, ha realizado visitas y las últimas antes del 2 de septiembre de 2020, son del 13 y 24 de agosto de 2020

2. Se observó que en el botiquín existen fugas de agua del aire acondicionado, y esto debido a que no se ha realizado el mantenimiento de los aparatos de aire acondicionado.

Al respecto se recibió correo electrónico el 9-9-2020 del señor ##### en calidad de Administrador de Contrato, en el cual informa que el 10-9-2020 se dará el mantenimiento de los aires acondicionados de San Miguel; ya que la orden de inicio se dio al proveedor el 8-9-2020.

3. Se observó que el área de botiquín ya no es suficiente por la cantidad de medicamentos que se posee en este momento, razón por la cual se tiene habilitada una oficina en la segunda planta, pero el aire acondicionado también tiene fallas y no enfría adecuadamente, así mismo se encuentra una persona en dicho espacio al cual ingresan usuarios para realizar trámites administrativos.

Por otra parte, se observó que el medicamento que se estaba recibiendo de proveedores y de bodega central estaba ubicado en el pasillo, corriendo el riesgo de pérdida y/o daño

Así mismo comentaron que tienen medicamentos del cuadro "A", que anteriormente no eran manejados en los Botiquines Magisteriales, lo que implica que se les debe dotar de pastilleros, estantes, vitrinas y todo lo necesario para el resguardo y despacho de los mismos.

4. Se observó que se estaba realizando traslados de medicamentos de la bodega Central de San Salvador hacia el Botiquín de San Miguel (y para toda la zona) en los días en que se está realizando el levantamiento de inventario físico, situación que altera el conteo ya que el que entrega el medicamento lo descarga del sistema, pero el que recibirá no lo tiene en sistema ni en físico, por lo que se pierde el control de ese medicamento y afectara cuando se concilie en forma general, significa además que al realizar traslados de medicamentos en días de inventario, pareciera que la bodega central no estaba realizando el conteo de medicamentos como había sido programado.

5- Se observó que se programó proveedores para la recepción de medicamentos en los días de levantamiento de inventario físico, situación que altera el conteo ya que el medicamento no está en sistema, pero si en físico, y parte del personal del Botiquín se ausenta del conteo físico por estar recibiendo el medicamento. Así mismo de recibir medicamentos que tienen que ser resguardados en refrigeración y no hubiere espacio en la refrigeradora como se observó en el inventario, estos tendrán que ser trasladados a los botiquines que corresponden posiblemente hasta en horas nocturnas corriendo riesgos de pérdida del producto y el personal se expone ante cualquier imprevisto en carretera.

6. Tiene lámparas que no funcionan y la iluminación no es adecuada en la parte que se considera como bodega en el Botiquín.

7. El aire acondicionado tenía derrame de agua y para subsanarlo temporalmente se colocó un recipiente para captarla, situación que se dio debido a que los aparatos de aire acondicionado en general no han recibido mantenimiento en lo que va del año. Esta situación puede afectar el medicamento.

8. Tiene oficinas que están como bodegas que podrían utilizarse con otros fines o adecuarse en forma idónea para lo que estime resguardar en dichos lugares.

9. La señorita ##### encargada de botiquín y ##### emergente de Botiquín, no cuentan con la acreditación como dependientes de Botiquín y Farmacia Hospitalaria.

10- Con base a las autorizaciones de los Botiquines Magisteriales emitidas por la Dirección Nacional de Medicamentos, y proporcionados por la Subdirección de Salud, de los 33 botiquines solo tiene autorizados 25 botiquines magisteriales según resumen siguiente:

CONDICION DE BOTIQUINES MAGISTERIALES -ISBM

DESCRIPCION	No. ESTABLECIMIENTOS
Botiquines Magisteriales autorizados por DNM	25
Botiquines Magisteriales no autorizados por DNM	8
total botiquines	33

LABORATORIO CLINICO MAGISTERIAL

1. No cuentan con Normativa Institucional para los servicios de laboratorio clínico.

2. El laboratorio clínico no cuenta con la autorización del Consejo Superior de Salud.

autorización por el Consejo Superior de Salud, y retomar las gestiones de todo lo relacionado al cumplimiento de las leyes que regulan los servicios médicos en los establecimientos, centros odontológicos y colocar en lugar visible estas resoluciones en cada establecimiento.

9- Se gire instrucciones al área encargada de realizar los requerimientos para las adquisiciones de medicamentos a fin de que se consideren el requisito de incorporar en los medicamentos en el empaque primario y secundario la leyenda "PROPIEDAD DEL ISBM-PROHIBIDA SU VENTA". Así mismo que los administradores de contrato de los medicamentos giren comunicación a los proveedores en el sentido de que los medicamentos deben entregarse con dicha leyenda en el empaque primario y secundario.

10- Se gestione por medio de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos la adquisición de muebles tales como: Pastilleros, vitrinas, estantes y similares, para dotar a los Botiquines Magisteriales para el resguardo y despacho de medicamentos, ya que se posee medicamento del grupo "A" que anteriormente no era manejado por los botiquines si no por las farmacias proveedoras de medicamentos.

11- Que gire instrucciones por medio de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos que en los días que está programado el inventario físico de medicamentos no se programe traslados de medicamentos ni recepciones de proveedores, excepto que se trate de una situación que ponga en riesgo la salud del usuario.

12- Realice por medio de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos la autorización del personal encargado y/o emergente del Botiquín de San Miguel y de otros botiquines que tuvieran empleados con similar situación, para que cuenten con la acreditación como dependientes de Botiquín y Farmacia Hospitalaria.

13- Que por medio de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud gire instrucciones al Jefe del Policlínico de San Miguel para que se adecue los espacios necesarios para el resguardo de medicamentos, así como del personal administrativo; en coordinación con la Gerencia de Proyectos e Infraestructura.

14- Que por medio de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud gire instrucciones al Jefe del Policlínico de San Miguel para que se haga programación para limpieza adecuada de las instalaciones del Policlínico.

15- Valorar la necesidad de personal adicional para la Supervisión y para el manejo de los Botiquines por el despacho del medicamento del grupo "A", el cual no se ha manejado en los Botiquines Magisteriales ó la revisión de las actividades del personal y equilibrar la carga laboral.

16- Los Policlínicos y Consultorios deben depurar los expedientes de usuarios a fin de enviar al archivo central los que ya no se encuentran en uso.

d. Realizar análisis conjunto con todas gerencias sobre la poli medicación (prescripción excesiva de medicamentos, ejemplo caso de 20 recetas a pacientes en Usulután entre otros), presentando estrategias, para monitorear y educar al paciente y al médico prescriptor como una medida para salvaguardar la salud de los usuarios e implementar un control efectivo del gasto del instituto.

Mencionando la encargada del laboratorio que el 25 de enero de 2017, se recibió visita de la Junta de Vigilancia de la Profesión de Laboratorio Clínico, para realizar inspección, de la cual se dejaron las observaciones a subsanar para continuar con el proceso de autorización y del cual a la fecha desconocen las razones de porque no se autorizó, ya que se comunicaron los resultados de la inspección a la jefatura correspondiente.

En razón de lo anterior no hay Regente autorizado por el Consejo Superior de Salud.

Los 7 laboratorios clínicos del ISBM no están autorizados por el Consejo Superior de Salud, según informe Lic. #####, Supervisora de Laboratorios, ya que estos fueron supervisados y observados en el 2017, pero no se dio seguimiento para subsanarlas por parte de la Ex División de Servicios de Salud y División de Policlínicos y Consultorios Magisteriales.

CENTRO ODONTOLÓGICO

1. El Centro Odontológico no cuenta con la autorización del Consejo Superior de Salud.

La encargada del Centro Odontológico mostró solicitud para apertura de establecimiento de salud, pero carece de firma de recibido, fecha, por lo que no se puede determinar en qué momento se podría haber presentado para iniciar el proceso de autorización.

2. Cuenta con la nota de visita de inspección de Centro Odontológico del 11 de abril de 2016, en la cual dejaron las observaciones a superar para continuar con el proceso, pero a la fecha no consta dicha autorización por lo tanto no tiene regente.

3. Se posee acta institucional de toma de posesión de cargo de Regencia del Centro Odontológico de la Dra. #####.

GESTIONES REALIZADAS POR DIRECTORA PRESIDENTA LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO

La Directora Presidenta Licda. Silvia Azucena Canales Lazo, realizó gestiones ante el Consejo Superior de Salud, a fin de determinar que establecimientos están debidamente autorizados por dicha entidad, obteniendo respuesta el 9 de septiembre de 2020, de acuerdo al siguiente resumen:

CONDICION DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD-ISBM SEGÚN CSSP

DESCRIPCION	No. ESTABLECIMIENTOS DE SALUD
Certificados de licencia vencidos en 2019	38
Establecimientos sin procesos pendientes	6
Establecimientos pendientes de finalizar procesos	2
Establecimientos pendientes de retirar documentación	2
Establecimientos en proceso de autorización	3
Establecimientos sin iniciar proceso en CSSP	9
total establecimientos	60

INVENTARIO FÍSICO DE MEDICAMENTOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LOS BOTIQUINES DE MEJICANOS Y SAN SALVADOR, INFORME DE FECHA: 12-10-2020

OBSERVACIONES BOTIQUIN SAN SALVADOR

1. Existen faltantes en 43 códigos de medicamentos con un monto de \$1,861.37 y sobrantes en 34 códigos de medicamentos por \$10,517.38, que posiblemente se deben a errores de digitación, traslados o recepciones de botiquines y/o bodega de San Salvador; así como la recepción de los medicamentos del cuadro "A", que anteriormente no eran manejados en los Botiquines Magisteriales, tal como mencionaron las encargadas del Botiquín, así como las actividades adicionales tales como la dispensación de medicamentos de usuarios de diferentes departamentos porque no encuentran sus medicamentos en un solo lugar así mismo los tratamientos están siendo entregados por 3 meses, por ejemplo usuarios del Policlínico de Mejicanos que atiende el servicio de Botiquín hasta las 4pm y la consulta hasta las 5pm, por lo que esa hora de consulta los usuarios llegan a retirar sus medicamentos, al botiquín de San Salvador que atiende hasta las 6pm, por lo que estas situaciones pueden haber influido en el cometimiento de errores. Así mismo este botiquín es el único que despacha medicamentos hospitalarios y de hemodiálisis a nivel nacional.

Es importante mencionar que hay productos en los cuales genera sobrante y/o faltante porque se ha despachado de un lote diferente, pero es el mismo producto, los cuales al compensarlos se disminuye las diferencias o se subsanan en número de unidades y costo cuando este es igual.

El Botiquín tiene medicamento controlado, el cual presentó diferencia

En relación al medicamento código 02-01006-000 Clonazepam tableta de 2mg del lote E1298E1 con vencimiento 30-9-2021 con existencia según sistema de 20 unidades y en físico 0, comenté la Encargada del Botiquín que el 20 de diciembre de 2017, se recibió de Droguería Nueva San Carlos 10 tabletas de Clonazepam en exceso, ya que por política del proveedor no fracciona el blíster, y estas estarían pendientes de ingresar al sistema para hacer un total de 30 tabletas, pues físicamente ya no existen porque fueron despachadas y la receta aún está pendiente de descargo en el sistema, dicha receta no fue mostrada.

POLICLINICO Y BOTIQUIN MAGISTERIAL SAN SALVADOR Y MEJICANOS

La Subdirección de Salud por medio de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos gire instrucciones para que:

1- Inmediatamente se revise por los encargados del Botiquín de San Salvador y de Mejicanos, para que se determine las razones de las diferencias, y se actualice a fin de establecer los faltantes y/o sobrantes; obteniendo la autorización correspondiente para dichos descargos y regular los saldos del sistema de control de Botiquines, así como proporcionar informe y documentos soporte para el registro contable si fuere procedente.

2- Gestione el cambio de los medicamentos vencidos en ambos botiquines, conforme las condiciones de los contratos de adquisición.

3- Se revise el contrato de la adjudicación del medicamento DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILLO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO, Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml, para valorar la posibilidad de no requerir al proveedor el medicamento que estuviere pendiente, sin afectar al ISBM, caso contrario la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos sería la

Con nota Ref. ISBM2020-07544 del 16-10-2020 Directora Presidenta gira instrucciones a las Subdirecciones de Salud y Administración, para que atiendan las recomendaciones de la UAI

Además de las recomendaciones anteriores, en Sesión del Consejo Directivo del 14 de octubre de 2020 según Acta 72 punto 13, y en relación a este tema encomendó a la Subdirección de Salud lo siguiente:

ii. Encomendar a la Subdirección de Salud a través de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos y la Gerencia de Establecimientos Institucionales, dar seguimiento a las observaciones del informe de auditoría y presentar informe de gestión y resultados a más tardar en la última sesión del mes octubre, debiendo gestionar la compra de los equipos de seguridad necesarios para la actividad de los botiquinarios, así como para el adecuado almacenamiento y disposición de los medicamentos e insumos, además dichas gerencias deberán presentar los informes siguientes:

a) Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, presentar en la próxima sesión del Consejo Directivo, un informe en relación a la cantidad de estudios de ginecologías tomados con los

<p>Así mismo el Regente de dicho Botiquín Lic. ##### informó sobre dicho medicamento que, se declararon a la Dirección Nacional de Medicamentos, y ellos se dieron por satisfechos en la declaración de dispensación de psicotrópicos anual, lo que se comprueba con la autorización del libro de psicotrópicos para ser utilizado el siguiente año.</p> <p>No obstante, los comentarios realizados, por las diferencias presentadas consistentes en faltantes y/o sobrantes se Incumple lo establecido en la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines Magisteriales del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ya que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Cuenta con dos espacios para resguardo de medicamentos en el Policlínico de San Jacinto y Policlínico de Especialidades, lo que implica que al agotarse las existencias del Botiquín deben trasladar desde la bodega hacia el Botiquín ubicado en las instalaciones de Especialidades 3. No hay termohigrómetro para el control de temperatura en las bodegas ubicada en un consultorio del Policlínico de San Jacinto y Policlínico de Especialidades, a lo cual mencionó la encargada que el espacio del Policlínico San Jacinto se les asignó aproximadamente hace una semana por la cantidad de medicamentos que se ha estado recibiendo. 4. La acreditación de la DNM de ##### y #####, encargadas de Botiquín están vencidos, comentando que probamente la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, no había realizado las gestiones y el pago de dicho arancel ante la DNM por los problemas de la Pandemia. 5. No hay escaleras de ningún tamaño en el Botiquín, y las encargadas del Botiquín suben en los estantes para bajar o subir las cajas con los medicamentos. 6. Los pastilleros tienen algunas gavetas que no funcionan 7. No hay personal de limpieza asignado para el establecimiento de Especialidades y de manera general se observa sucio 8. Espacio y mobiliario insuficiente para nuevos medicamentos. 9. Ventana para dispensar medicamentos en mal estado porque no se sostiene y ya ha golpeado en las manos a las empleadas del Botiquín, por lo que se le coloca un palo para sostenerlo porque se abre hacia arriba y se supone debe detenerse, pero esta malo el mecanismo. 10. El proceso de despacho de medicamentos, mencionaron las encargadas del Botiquín que podría ser más ágil si el sistema complementara los dos espacios del código del medicamento, para que en el Botiquín el personal solo coloque la cantidad dispensada y la fecha, y el usuario la firma y documento de identificación cuando sea otra persona la que retire el producto, también comentaron que se despacha medicamentos de usuarios de diferentes departamentos del país, porque estos no encuentran sus medicamentos en un solo lugar. 11. El control de la temperatura del Botiquín (área de despacho se ha llevado el control de temperatura hasta el 18 de agosto de 2020). 12. En el inventario se determinó algunas inconsistencias en las digitaciones de la información general de los medicamentos, tales como fechas de vencimiento, números de lote: 13. Se observó que de las existencias de medicamentos en el Botiquín de San Salvador al 30 de septiembre de 2020, hay 31 códigos de medicamentos que no están identificados como PROPIEDAD DEL ISBM-PROHIBIDA SU VENTA, situación que pone en riesgo y desventaja al ISBM ante un extravío de medicamentos porque no podría identificarse que son propiedad del instituto para los reclamos ante las autoridades correspondientes; las encargadas del Botiquín mencionaron que en algunos casos los proveedores llevan en forma separada las etiquetas para que los encargados de los botiquines coloquen dicha identificación en los medicamentos, situación que no es viable porque el medicamento ya debe llevarlo en el empaque primario y secundario, y no recargar al personal del Botiquín con actividades que corresponden al proveedor. 14. Así mismo el Reglamento de Estupefacientes, Psicotrópicos, Precusores, Sustancias y Productos Químicos y Agregados, establece en: El Art. 29 y 47, Establece entre otros que es: Obligación para todos los establecimientos, que efectúen distribución de Psicotrópicos, llevar un libro o sistema de control autorizado por la Dirección (DNM). <p>Y el del Botiquín Magisterial de San Salvador, manifestó el Regente Lic. ##### que se encuentra preparando el informe anual para la DNM correspondiente al año 2019-2020.</p> <ol style="list-style-type: none"> 15. Según LP 016/2020-ISBM se adquirió el código 11-02056-000 correspondiente al medicamento DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO, Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml, adjudicando a Laboratorio Farmacéutico Enmilen la cantidad de 8,160 unidades a \$2.95 c/u haciendo un total de \$24,072.00; y este no está autorizado por el Consejo Directivo, ya que en Acta 280 Punto 13 del 23 de julio de 2019, el Consejo Directivo aprobó el Cuadro Básico de Medicamentos vigente a partir del 1 de enero de 2020 integrado por 100 medicamentos en el grupo "A" y 298 medicamentos en el Grupo "B", haciendo un total de 398 medicamentos, dentro de los cuales figuraba el código 11-02056-000 correspondiente al 	<p>responsable por la adquisición indebida del medicamento no autorizado por el Consejo Directivo.</p> <ol style="list-style-type: none"> 4- Evalúe con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la posibilidad de corregir los errores de digitación en las fechas de vencimiento, números erróneos de lotes y otros similares, ya que es posible que se hubieren hecho despachos con esa información y podría alterar los resultados 5- Los requerimientos para futuras adquisiciones se considere el requisito de incorporar en los medicamentos en el empaque primario y secundario la leyenda "PROPIEDAD DEL ISBM-PROHIBIDA SU VENTA". Así mismo que los administradores de contrato de los medicamentos giren comunicación a los proveedores en el sentido de que los medicamentos deben entregarse con dicha leyenda en el empaque primario y secundario. 6- Se gestione por medio de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos la adquisición de muebles tales como: Pastilleros, vitrinas, estantes, escaleras, para dotar a los Botiquines Magisteriales para el resguardo y despacho de medicamentos, ya que se posee el grupo "A" que anteriormente no era manejado por los botiquines si no por las farmacias proveedoras de medicamentos. 7- Realice por medio de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos la autorización del personal encargado del Botiquín de San Salvador y de otros botiquines que tuvieran empleados con similar situación, para que cuenten con la acreditación como dependientes de Botiquín y Farmacia Hospitalaria. 8- Que por medio de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud gire instrucciones a la Jefa del Policlínico de San Salvador para que se adecue los espacios necesarios para el resguardo de medicamentos e insumos; así como la gestión del personal administrativo que se requiera; en coordinación con la Gerencia de Proyectos e Infraestructura. 9- Que por medio de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud gire instrucciones a la Jefa del Policlínico de San Salvador para que se haga limpieza adecuada de las instalaciones del Policlínico. 10- Valorar la necesidad de personal adicional para la Supervisión y para el manejo de los Botiquines por el despacho del medicamento del grupo "A", el cual no se ha manejado en los Botiquines Magisteriales ó la revisión de las actividades del personal y equilibrar la carga laboral. 11- Los Regentes de los Botiquines Magisteriales deben cumplir con las horas establecidas de supervisión. 12- En coordinación con la Subdirección Administrativa se gestione los insumos tales como desechables ó utilizar las tazas plásticas con la limpieza adecuada de dichos utensilios; dispensadores para jabón líquido y alcohol gel para desinfección de manos, mantenimiento de cafeteras y otros similares para uso de los pacientes y empleados. 13- Que por medio de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud gire instrucciones a la Jefa del Policlínico de San Salvador para que se almacene los insumos médicos en forma adecuada, con las medidas de limpieza necesarias especialmente los espéculos vaginales que se encuentran en el Centro de Especialidades, así como valorar si los baja lenguas se pueden esterilizar para su uso. 14- Que se valore la necesidad de personal para los Botiquines, especialmente en aquellos en donde se cuenta con un solo encargado y se podría cubrir el horario completo de los establecimientos. 	<p>espéculos por establecimiento, la cantidad comprada, la distribución, existencias al momento de presentación del informe y la proyección de uso.</p> <ol style="list-style-type: none"> b) Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, presentar a partir del mes de octubre un informe mensual sobre vencimiento de medicamentos e insumos y las acciones correspondientes por parte de su gerencia. iii. Encomendar a la Subdirección de Salud, realizar las siguientes acciones: <ol style="list-style-type: none"> A) Deducir las responsabilidades por la falta de control interno en el proceso de autorización de B) las compras de medicamentos observada por la Auditoría Interna y en relación almacenamiento inadecuado de productos e insumos médicos, debiendo aplicar el RIT, según corresponda y remitir informe de seguimiento semanal al Consejo Directivo y a la Presidencia, quien deberá aplicar el RIT, en caso de incumplimiento injustificado a las encomiendas realizadas. C) Iniciar el proceso sancionatorio correspondiente por el incumplimiento de horario de las regencias, advertidas en el informe de Auditoría Interna. iv. Encomendar a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa, las siguientes acciones conjuntas: <ol style="list-style-type: none"> a) Presentar la actualización de las normativas según la nueva estructura organizativa a la brevedad posible, debiendo presentar cronograma de gestión. b) Realizar inspecciones a las bodegas de los establecimientos para verificar inventarios y condiciones de almacenamiento de medicamentos y otros productos debiendo presentar informe mensual de las gestiones realizadas. c) Remitir los requerimientos, justificaciones y documentación del expediente administrativo de compra o solicitudes de liberación de medicamentos y sus respaldos de existencias con proyecciones de consumo, con por lo menos dos días previos a la celebración de las Comisiones que revisaran los procesos de compra que deba autorizar el Consejo Directivo; el coordinador de la Comisión de Cumplimientos Contractuales de los proveedores, deberá verificar él envió previo a la convocar a reunión. v. Encomendar a la Subdirección Administrativa, a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, presentar informes mensuales sobre los vencimientos de productos, almacenados en bodegas y distribuciones a los establecimientos a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera.
--	---	---

<p>medicamento DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO, Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml; y según Acta 18 Punto Once del 22 de noviembre de 2019, el Consejo Directivo aprobó la modificativa del Cuadro Básico de Medicamentos 2020 aprobado en el Punto 13 del Acta 280 del 23 de julio de 2019; integrándose el nuevo cuadro por 98 medicamentos en el Grupo "A" y 298 medicamentos en el Grupo "B"; observándose en este nuevo cuadro que el código 11-02056-000 correspondiente al medicamento DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERILO + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO, Jarabe 15 mg/ 100 mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml, ya no forma parte del Cuadro Básico aprobado por el Consejo Directivo.</p> <p>Es importante mencionar que en el punto presentado por la Subdirección de Salud, para la modificación del cuadro se justificó la exclusión del medicamento en cuestión según lo siguiente: "ELIMINAR POR: se cuenta en cuadro con medicamento para el alivio sintomático de las afecciones de las vías respiratorias superiores asociadas con producción excesiva de secreción mucosa, como procesos catarrales y gripales, a través del código 11-02057-000 DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA +CLORFENIRAMINA MALEATO Jarabe de 5 mg+ 150 mg+2.5 mg, Frasco de 120 ml el cual tiene indicaciones terapéuticas más amplias como tos irritativa aguda y crónica, tos en la bronquitis aguda y crónica, tos de los estados gripales, así como en los procesos inflamatorios, alérgicos e infecciones de las vías respiratorias superiores."</p> <p>Por lo anterior se solicitó el 5 de octubre de 2020 con nota Ref. ISBM2020-07114 a la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos informara y documentara las razones por las cuales se adquirió medicamento que no está autorizado por el Consejo Directivo en el Cuadro Básico de Medicamentos de 2020,</p> <p>Respondiendo la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, que en relación a la compra del medicamento arriba descrito, informo que en primera instancia se le solicitó informe al respecto a Dr. #####, Médico de Apoyo en Gestión de Medicamentos, el cual adjunto, ya que fue la persona delegada para preparar el requerimiento de compra dado que en esos momentos se encontraba en curso la compra de medicamentos vía PNUD 2020 proceso que estaba coordinado por mi persona, y para efecto de no demorar el proceso de compra de medicamentos donde se adquirió el código 11-02056-000 se habían repartido las actividades del personal de la Gerencia de Medicamentos. Es así que se adquiere en el proceso LP 16/2020 el medicamento cuestionado, y de acuerdo a la justificación planteada se debió a un error involuntario por parte del Dr. ##### en el filtrado de la información ya que en esos momentos se contaba con el Ing. ##### quién apoyaba en la manera de formular los cuadros de proyecciones de compra de medicamentos.</p> <p>A pesar de ello, y dado que se ejecutó la compra del medicamento no considerado en Cuadro Básico vigente (el cual fue retirado de cuadro para el año 2020) se tiene identificadas maneras para poder dispensarlo: Se despache como un medicamento fuera de cuadro, como un medicamento para tratar enfermedades respiratorias agudas incluyendo COVID 19 ; mientras se tramita su incorporación al cuadro básico de medicamentos 2021 previa autorización y explicación debida ante el Consejo Directivo.</p> <p>Así mismo el Dr. ##### comenta lo siguiente (textualmente): "El día lunes 18 de mayo del presente año reunidos en la oficina del sub-director de salud fue revisada la manta de datos para la compra de medicamentos para botiquines la cual fue presentada por el ing. Alejandro López Valencia y una de mis primeras observaciones fue que todos esos medicamentos que allí aparecían como faltantes no eran faltantes reales ya que en el archivo que presentó con la proyección de compra el Ing. Oscar Alejandro López Valencia habían varios códigos que ya estaban fuera de cuadro y otros incluso inactivos por lo que se los hice ver y comencé a depurar ese cuadro pero por la premura y la urgencia de la compra y por un error involuntario se fue ese código en la lista.</p> <p>Pero a la vez se plantea la siguiente propuesta para el despacho del medicamento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Dado que se trata de un medicamento para uso en enfermedades respiratorias se plantea que se despache como un medicamento fuera de cuadro para tratar las patologías respiratorias agudas incluyendo COVID19. 2- Que se incorpore a cuadro básico de medicamentos " <p>Justificación Clínica:</p> <p>Se dispone actualmente de antitusivos de acción central como monoterapia pero ante la complejidad de la enfermedad y sus variantes clínicas de COVID-19 se recomienda sus uso en personas con enfermedades respiratorias agudas y que cursen con cierto grado de dificultad para respirar.</p> <p>Se use en enfermedades respiratorias agudas en general ya que en el cuadro actual solo se disponen de antitusivos, antihistamínicos o mucolíticos por separados como monoterapias y este jarabe debido a que es combinado es mucho más completo para brindar un tratamiento más integral ya que ayuda incluso a disminuir la flema y a expectorar las secreciones bronquiales.</p> <p><u>OTRAS OBSERVACIONES DEL CENTRO DE ATENCION DE ESPECIALIDADES</u></p> <ol style="list-style-type: none"> 1- Tiene 35 libras de Café vencido el 3 de julio de 2020. 2- No hay café para los usuarios y empleados, al consultar comentaron que la cafetera esta arruinada, así mismo se observó que no hay conos para ingerir agua para los usuarios. 	<p>15- Gestione la adquisición de termohigrómetro para el control de temperatura y humedad en los botiquines y bodegas a nivel nacional.</p> <p>16- Evalúe con la Unidad de Desarrollo Tecnológico la posibilidad de que el sistema al momento de imprimir las recetas incorpore el código del medicamento en los espacios que lo requiera, para que en el Botiquín el personal solo coloque la cantidad dispensada y la fecha, y el usuario la firma y documento de identificación cuando sea otra persona la que retire el producto, así mismo se valore también la posibilidad de que el encargado del botiquín digite el número de receta y el sistema despliegue toda la información ya que el médico ha ingresado al sistema todo lo relativo al medicamento, así mismo la enfermera en cada establecimiento tendría que revisar las recetas emitidas para que no lleven inconsistencias al momento del despacho y todo esto contribuya a hacer ágil el proceso de despacho para los usuarios.</p> <p>17- Analizar las existencias de medicamentos para redistribuir en los botiquines, antes de realizar proceso de liberación para las farmacias proveedoras de medicamentos y hacer un uso eficiente de los recursos.</p>	
---	--	--

<p>La Jefa medica comentó que por medio de caja chica se han adquirido conos porque no se les ha dotado, por parte de la oficina central.</p> <p>Cuentan con 24 juegos de tasas plásticas nuevas, que se adquirieron con la idea de ir disminuyendo el uso de los desechables.</p> <p>3- En el área de parqueo del Centro de Especialidades tiene 12 cajas de 100 unidades cada una más 55 unidades de espéculo vaginal talla "S", 13 cajas de 100 unidades cada una de espéculo vaginal talla "M", haciendo un total de unidades de 2,555 todos con vencimiento febrero/2024, estibados en forma inadecuada, expuestos al polvo y aunque son plásticos se pueden quebrar, según la imagen estos son frágiles, solo se debe estibar 2 cajas, no deben recibir sol, ni lluvia y la estiba observada es de 5 cajas</p> <p>4- En el área de parqueo del Centro de Especialidades tiene 24 cajas de Baja Lenguas de 100 unidades cada una, llenos de polvo, algunas cajas están abiertas y posiblemente están con polvo las piezas.</p> <p>5- 8 galones de alcohol gel para manos vencido en octubre de 2018</p> <p>6- Tiene insumos de limpieza tales como jabón líquido, alcohol gel para desinfección de manos, sin embargo, los dispensadores estaban vacíos, comentando que estos no funcionan y por esa razón no se rellenan.</p>		
<p>OBSERVACIONES BOTIQUIN DE MEJICANOS</p> <p>1- En el inventario físico de medicamentos en el Botiquín Magisterial de Mejicanos se determinó faltante en 46 códigos de medicamentos con un monto de \$2,207.42 y sobrantes en 37 códigos de medicamentos por \$2,349.15, el botiquín no posee ni despacha medicamento controlado, el detalle de los faltantes y sobrantes.</p> <p>Se consultó al encargado del Botiquín por los medicamentos que presentaron diferencias y comentó que posiblemente se debía a errores de digitación, descarga de medicamentos incorrectas, ya sea en cantidades o en el código de medicamento realizados con error o no ingresados al sistema; esto debido a que solo existe una persona para atender el botiquín en un horario de 8am a 4pm, no obstante que las consultas médicas son atendidas hasta las 5pm; así mismo el cuadro "A" ya están siendo dispensados en el botiquín, y anteriormente solo se dispensaba el cuadro B, adicionalmente los medicamentos están siendo indicados por 3 meses, motivo por el cual se le ha sobrecargado el trabajo.</p> <p>Es importante mencionar que hay productos en los cuales genera sobrante y/o faltante porque ingresó con error el número de lote y/o ha descargado de menos o de más en la receta, y en algunos casos por tratarse de los mismos medicamentos se compensa o disminuye la diferencia.</p> <p>Por las diferencias presentadas consistentes en faltantes y/o sobrantes se incumple lo establecido en la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines Magisteriales del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ya que:</p> <p>2- Se lleva control de la temperatura y humedad en el botiquín, sin embargo, la última fecha que fue tomada por el encargado es del 19 de septiembre de 2020 e inició nuevamente el 3 de octubre de 2020.</p> <p>3- La última visita de la regente del botiquín, según consta en hoja de registro de asistencia es del 26 de julio de 2019 que para el caso es Licda. ##### (se adjunta imagen), por lo que no se habría cumplido con el tiempo de supervisión establecido en la GUÍA DEL REGENTE DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO emitida por la DNM, el que establece que los Botiquines y/o Farmacias de clínicas asistenciales que realizan cirugías y procedimientos ambulatorios. El Regente debe permanecer dieciséis horas mensuales, tiempo que aparentemente no se ha cumplido.</p> <p>4- No se ingresó al sistema la receta 11071140 de 10 Ciprofloxacina del 29 de septiembre de 2020, debido a que, al momento de ingresarla, aparentemente ya estaba registrada, comentó el encargado que no es primera vez que sucede, y posiblemente se debe a que en otro botiquín por error se ha digitado el mismo número, y esto le genera diferencias entre las existencias del sistema y los inventarios físicos, así como atraso debido a que tiene que documentar la situación y enviarla al área de Informática para que esta le resuelva.</p> <p>5- El encargado del botiquín mencionó que por el hecho de estar despachando medicamento en las fechas que se realiza el inventario, se puede cometer errores al momento del conteo.</p> <p>6- En el inventario se determinó algunas inconsistencias en las digitaciones de la información general de los medicamentos, tales como número de lote, fecha de vencimiento.</p>		
<p>LIBERACION DE MEDICAMENTOS SEPTIEMBRE DE 2020</p> <p>El 24-4-2020 se solicitó a la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos explicara y documentara las razones del desabastecimiento de medicamentos en los Botiquines Magisteriales, ya que mediante nota Ref. ISBM2020-03570 del 23 de abril de 2020 emitida por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en la que comunica a proveedores de medicamentos la liberación de 157 medicamentos en el periodo comprendido del 1 al 31 de mayo de 2020, según autorización de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos.</p>		

Lo anterior determinado con base a las existencias de medicamentos al 24 de abril de 2020 a las 9:50am, contenidas en el Sistema de Control de Botiquines Magisteriales de acuerdo al siguiente resumen y detalle en anexo 6:

CONCEPTO	No. MEDICAMENTOS	%
Medicamentos sin existencias (códigos de medicamentos)	176	50.14%
Medicamentos con existencia (códigos de medicamentos)	175	49.86%
totales	351	100.00%

Como puede apreciarse no tenía existencias de medicamentos en un 50.14%, y algunas existencias eran mínimas.

Respondiendo la Gerente de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, que la liberación de medicamentos se encontraba definida por los aspectos siguientes:

- La compra de medicamentos para el abastecimiento de medicamentos para los diferentes botiquines magisteriales se encuentra en curso a través de la Licitación Pública Internacional con el PNUD, de la cual estaba en proceso de apertura de ofertas.

- Se dio por aprobada la Contratación Directa de 40 códigos de medicamentos crónicos para el despacho en botiquines magisteriales, los cuales de acuerdo a los términos de la contratación estarían ingresando en mayo 2020.

- La contratación de medicamentos Crónicos Restringidos y Específicos se encontraba en curso en la GACI.

- Una herramienta vital para la toma de decisiones en cuanto al abastecimiento de medicamentos es la clasificación que estos tienen en el cuadro básico vigente, tal es el caso de los medicamentos crónicos restringidos los cuales están sujetos a aprobación por un Comité Técnico Médico y por periodos definidos de tratamiento de acuerdo a prescripción médica.

- Verificación de prescripción de medicamentos, para evitar posibles vencimientos en los botiquines magisteriales.

Así mismo se tomó la muestra de las liberaciones de medicamentos de septiembre de 2020, partiendo de los saldos contenidos en el sistema, al 31 de agosto de 2020, observándose que se ha liberado medicamentos que presentan saldos considerables como se muestra en anexo 8.

Por lo anterior se verifico en una muestra de medicamentos el despacho del mes de septiembre de 2020, los saldos al 31 de agosto y al 30 de septiembre de 2020, y se observa que estos son considerables, determinándose que hay existencias en los botiquines y aun así se han liberado.

INVENTARIO FÍSICO AL 31 DE OCTUBRE DE 2020 BOTIQUIN DE SAN RAFAEL ORIENTE, INFORME DE FECHA: 9-11-2020

OBSERVACIONES EN EL INVENTARIO:

1- Existen sobrantes en 2 medicamentos, la Nifedipina, explicó la Encargada de Botiquín que este fue descargado por el Sr. ##### el cual fue prescrito por el medico por consulta telefónica y el usuario no llegó a retirar el medicamento y no puede identificar a que usuario fueron prescritas. La levotiroxina, fue descargada del sistema a nombre del usuario ##### según receta 14713029 de fecha 1 de octubre de 2020, que el usuario no lo retiró en su momento.

2- En el inventario se determinó algunas inconsistencias en las digitaciones de la información general de los medicamentos, tales como fechas de vencimiento, números de lote

3- Se observó que de las existencias de medicamentos al 2 de noviembre de 2020, existen 52 códigos de medicamentos que no están identificados como PROPIEDAD DEL ISBM-PROHIBIDA SU VENTA o que solo el empaque secundario está identificado, situación que pone en riesgo y desventaja al ISBM ante un extravío de medicamentos porque no podría identificarse que son propiedad del instituto para los reclamos ante las autoridades correspondientes; la encargada del Botiquín mencionó que en algunos casos los proveedores llevan en forma separada las etiquetas para que el encargado de botiquín coloque dicha identificación en los medicamentos, situación que no es viable porque el medicamento ya debe llevarlo en el empaque primario y secundario, y no recargar al personal del Botiquín con actividades que corresponden al proveedor.

4- La GUÍA DEL REGENTE DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO emitida por la DNM, BOTIQUINES Y FARMACIAS HOSPITALARIAS, establece que los Botiquines y/o Farmacias de clínicas asistenciales que realizan cirugías y procedimientos ambulatorios.

El Regente debe permanecer dieciséis horas mensuales, lo que no se pudo validar debido a que en el libro de novedades de San Rafael Oriente se inauguró el Botiquín el 7-2-2020 y tiene visitas del Regente Lic. ##### únicamente el 27 de agosto y 11 de septiembre, ambas de 2020, pero no se puede determinar el tiempo de estancia en dichas visitas. Pero para cumplir con el tiempo establecido tendría que ser más de una visita por mes.

La Subdirección de Salud por medio de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos:

1. Gire instrucciones para que inmediatamente se realice informe con la documentación correspondiente de los sobrantes; para hacer los ajustes correspondientes.

2. Se revise, actualice y se someta a la autorización correspondiente la Norma Técnica para el Funcionamiento de Botiquines Magisteriales del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, así como su divulgación.

3. Evalúe con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, la posibilidad de corregir los errores de digitación en las fechas de vencimiento, números erróneos de lotes y otros similares, ya que es posible que se hubieren realizado despachos con esa información y podría alterar los resultados

4. Elaborar la normativa, procedimientos y herramientas de supervisión relativas a la actividad de los Regentes de Botiquines Magisteriales.

5. Gestionar la autorización del establecimiento, así como la del botiquín y en caso de poseerlo, colocarlos en lugar visible.

6. Se gire instrucciones al área encargada de realizar los requerimientos para las adquisiciones de medicamentos a fin de que se consideren el requisito de incorporar en los medicamentos en el empaque primario y secundario la leyenda "PROPIEDAD DEL ISBM-PROHIBIDA SU VENTA". Así mismo que los administradores de contrato de los medicamentos giren comunicación a los proveedores en el sentido de

Con nota Ref. ISBM2020-08821 del 26 de noviembre de 2020 la Directora presidenta giro instrucciones a las Subdirecciones de Salud y Administrativa para el cumplimiento de las recomendaciones de UAI

Además de las recomendaciones anteriores, en Sesión del Consejo Directivo del 12 de noviembre de 2020 según Acta 79 punto 7.2, y en relación a este tema encomendó a la Subdirecciones Salud y Administrativa de acuerdo a lo siguiente:

ii. Solicitar la presentación de informes en la próxima reunión de la Comisión de Servicios de Salud, según las siguientes encomiendas:

a) Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, remitir un informe a través del jefe médico, en relación a la asignación de Enfermera al Botiquín objeto de la Auditoría presentada.

b) Encomendar a la Subdirección de Salud y Subdirección Administrativa dar seguimiento a las observaciones de este informe de auditoría, considerando en los cargos al personal idóneo para cubrir las necesidades, así como verificar la designación formal de las funciones al personal que apoya otras funciones, evitando utilizar empleados para puestos distintos a los contratados.

c) Encomendar a la Subdirección de Salud, presentar el seguimiento de informe de auditoría a Botiquines en la Comisión de Servicios de Salud.

iii. Encomendar a la Subdirección de Salud, Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, dar seguimiento inmediato a la

<p>5- La señorita ##### encargada de botiquín, no cuentan con la acreditación como dependiente de Botiquín y/o Farmacia Hospitalaria.</p> <p>6- No se tiene escalera para subir y bajar medicamentos a los estantes</p> <p>7- Se observó que la receta No. 14998108 tenía prescritas 20 unidades y despachado 18 pero en la receta no estaba la cantidad real despachada, esta situación ocasionaba una diferencia al hacer la comparación del físico con el sistema, por lo que fue necesario revisar el sistema. (Se adjunta imagen de receta)</p> <p>8- El Sistema de control de botiquines no acumula los saldos de los medicamentos de un mismo lote por lo que si el encargado de Botiquín recibe más de una vez puede colocar cero en lugar de "o", fecha de vencimiento diferente y cualquier otro símbolo en los lotes y se refleja como otra línea de medicamento, esto dificulta al momento del despacho, según lo comenta la Encargada de Botiquín, porque puede descargarse el lote que no corresponde pues tampoco muestra el costo del medicamento.</p> <p>9- No se observó la autorización del establecimiento ni la autorización del Regente del Botiquín y de acuerdo a lo mencionado por la Encargada de botiquín es el Lic. #####.</p> <p>10- La Refrigeradora no cuenta con Termómetro</p> <p>11- El espacio de la bodega no tiene termo higrómetro para el control de la temperatura y humedad.</p> <p>12- La bomba de agua tiene aproximadamente un mes de estar arruinada y se reportó al Lic. ##### y Dr. ##### de San Miguel, pero a la fecha no se ha tenido respuesta, según comentó el Regente del establecimiento.</p> <p>13- Se observó mobiliario en buen estado (excepto una de las sillas esta floja) a la intemperie, con número de inventario 121801-0345-0011</p> <p>14- Se observó que había 5 libras de café vencido el 30-octubre -2020, al consultarles la razón del vencimiento mencionaron que no se les proveía de desechables y azúcar.</p> <p>15- Extintores ubicados en el piso</p> <p>16- Expedientes clínicos de los usuarios en la sala de espera</p> <p>17- La encargada del Botiquín menciona que de ser posible le gustaría estar en una posición de acuerdo a sus estudios, el cual es de enfermería</p>	<p>que los medicamentos deben entregarse con dicha leyenda en el empaque primario y secundario.</p> <p>7. Realice por medio de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos la autorización de la encargada del Botiquín y de otros botiquines que tuvieran empleados con similar situación, para que cuenten con la acreditación como dependientes de Botiquín y Farmacia Hospitalaria.</p> <p>8. Que por medio de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud gire instrucciones al Regente del Consultorio para que se adecue los espacios necesarios para el resguardo de los expedientes clínicos de los usuarios</p> <p>9. En coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico se evalúe la posibilidad de que el Sistema de control de botiquines acumule los saldos de los medicamentos de un mismo: lote, vencimiento, composición del medicamento, costo y otros similares, de manera que no se generen diferentes líneas de medicamentos cuando todas sus características y costo sean iguales.</p> <p>10. Gestionar la reparación de la bomba de agua, para que el uso de los servicios sanitarios sea a través de este mecanismo.</p> <p>11. Gestionar el resguardo y/o traslado de los bienes muebles que se encuentren en desuso por diferentes razones, al área de Activo Fijo para su mantenimiento, asignación para su uso en otras áreas o destino final de los mismos.</p> <p>12. Gestione la adquisición de Termómetros para refrigeradoras y termo higrómetro para el control de temperatura y humedad en los botiquines y bodegas a nivel nacional.</p> <p>13. Se implemente control de consumibles en los consultorios y policlínicos a fin de que cuando estos sean requeridos demuestren la existencia o no de lo solicitado para evitar vencimiento de los productos y por lo tanto desperdicio de los mismos.</p> <p>14. Por medio de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud se gire instrucción a la encargada del Botiquín a fin de cumplir con todas las obligaciones que correspondan, tales como el llenado de las recetas al momento de la dispensación.</p> <p>15. Se dote de escalera o similar a la encargada de Botiquín</p> <p>16. Se gire instrucciones a todos los Regentes de los Botiquines a fin de que se cumpla con las horas que establece la GUÍA DEL REGENTE DE ESTABLECIMIENTO FARMACÉUTICO emitida por la DNM, y en particular al Regente del Botiquín de San Rafael Oriente, ya que corresponden dieciséis horas mensuales en esta actividad.</p> <p>17. En futuras contrataciones se capacite a los encargados de Botiquines Magisteriales previo a que inicien sus labores en dichos cargos, para disminuir el riesgo de errores.</p>	<p>contratación de los Encargados de Botiquines y su capacitación para el seguimiento a la apertura de los Botiquines en los establecimientos Institucionales, considerando el cronograma de contratación dentro del plan que se presentarán el día 13 de noviembre de 2020 en la jornada de trabajo.</p>
--	---	---

INFORME DE : "EXISTENCIAS DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD"

<p>OBSERVACIONES</p> <p>6- Se determinó faltantes y sobrantes.</p> <p>7- Dentro de las existencias de productos hay 189 caretas, que manifestaron se recibieron de la Dirección Nacional de Medicamentos y el Ministerio de Salud y se les ha colocado un precio unitario estimado de \$2.83. Las caretas recibidas fueron de 250 unidades. En Acta 46 Sub Punto 15-3 el Consejo Directivo acordó recibir del Ministerio de Salud y la Dirección Nacional de Medicamentos mascarillas y caretas de acuerdo a lo siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="256 2120 673 2292"> <thead> <tr> <th>TIPO DE INSUMO MÉDICO</th> <th>CANTIDAD RECIBIDA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Careta Proyectora P.E.T</td> <td>50 unidades</td> </tr> <tr> <td>Mascarilla Quirúrgica</td> <td>1250 unidades</td> </tr> </tbody> </table>	TIPO DE INSUMO MÉDICO	CANTIDAD RECIBIDA	Careta Proyectora P.E.T	50 unidades	Mascarilla Quirúrgica	1250 unidades	<p>La Subdirección Administrativa a fin de que:</p> <p>1- Se adecue espacio para el resguardo de los insumos no solo para la protección de los empleados de COVID-19, si no de forma general de todos los insumos, ya que se encuentran ubicados en diferentes espacios físicos, tales como Bodega Central, Edificio GACI, Policlínico San Salvador y Archivo Central, y en este último existe bodega de mantenimiento, lo que resta espacio para el archivo institucional.</p> <p>2- Se revise en el sistema cargos y descargos a fin de determinar el origen de faltantes y sobrantes, se emita informe con la documentación soporte para que se corrija dichas diferencias y se informen a contabilidad si así fuere procedente</p>	
TIPO DE INSUMO MÉDICO	CANTIDAD RECIBIDA							
Careta Proyectora P.E.T	50 unidades							
Mascarilla Quirúrgica	1250 unidades							

Careta Proyecto ASESUISA	200 unidades
--------------------------	--------------

En relación a las mascarillas quirúrgicas provenientes de MINSAL y DNM, ya no tenía y aparentemente se registraron con el valor estimado de \$0.33 c/u, no obstante, en las existencias según el reporte proporcionado, no se visualiza el origen del ingreso, para determinar si fueron producto de una compra, recibidas en donación, u otra forma de recepción.

Encomendándole a la Subdirección Administrativa, recibir dichos insumos, establecer los métodos y controles de ingreso y salida de los mismos.

8- Las cajas que contenían el alcohol al 70% (líquido), no tiene indicado cual es la estiba adecuada, incluso el producto que identifican dichas cajas es diferente al alcohol dice DAVIDA.

9- De acuerdo a la información contenida en el sistema sobre los insumos verificados, existen errores de digitación en los productos, así como falta de información en el sentido de que no se ingresó al sistema, la fecha de vencimiento

10- La limpieza en las bodegas es deficiente y todos los productos tienen polvo, ya que comentaron que no hay personal designado para dichas actividades, las personas que en este momento tienen a cargo la distribución y control hacen limpieza en las áreas donde se resguardan los productos, pero no es suficiente, pues no se hace a diario.

En vista de que los insumos adquiridos se entregaría a los cotizantes del ISBM un kit de protección, se solicitó a los Jefes médicos a nivel nacional las existencias de los mismos, así mismo se solicitó la información de entrega a la encargada del control de dicho proceso que para el caso es la Jefa de la Sección de Gestión Documental y Archivo; proporcionando la información los Jefes Médicos entre el 14 y 22 de septiembre de 2020, y de los 41072 adquiridos se habrían distribuido para su entrega 41034 resultando una faltante de 38 kit; y los pendientes de distribuir serían 5913, tal como se resume a continuación y detalle en anexo 2:

CONCEPTO	CANTIDAD
KIT ADQUIRIDOS	41072
KIT RECIBIDOS EN DIFERENTES AREAS	41034
DIFERENCIA	-38
KIT RECIBIDOS EN DIFERENTES AREAS PARA SU DISTRIBUCION	41034
KIT ENTREGADOS A USUARIOS	35121
EXISTENCIAS ENTRE EL 14 Y 22 DE SEP-2020 (PENDIENTES DE ENTREGAR)	5913

El control de entrega de Kit para docentes fue llevado en Excel.

11- Con la finalidad de verificar el descargo de los consumos mensuales de insumos, se solicitó al Departamento de Contabilidad el Balance de comprobación al 31 de agosto de 2020, verificándose que, durante los periodos comprendidos de enero a agosto de 2020, la administración no ha enviado los consumos mensuales de insumos, tal como se refleja en una muestra de cuentas en la que solo han existido compras, y consumo solo en la cuenta de Combustibles y Lubricantes, tal como se muestra a continuación:

CONCEPTO	SALDO ANTERIOR	COMPRAS	CONSUMOS	SALDO AL 31-8-2020
Productos alimenticios para personas	\$ 42,161.64	\$ -	\$ -	\$ 42,161.64
Productos textiles y vestuarios	\$ 2,299.72	\$ 7,415.00		\$ 9,714.72
Productos de papel y cartón	\$ 54,003.17	\$ 19,380.23		\$ 73,383.40
Materiales de oficina	\$ (12,369.11)	\$ -	\$ -	\$ (12,369.11)
Libros, textos, útiles de enseñanza y publicaciones	\$ (224.44)	\$ -	\$ -	\$ (224.44)
Productos de cuero y caucho	\$ 112.18	\$ -	\$ -	\$ 112.18
Llantas y neumáticos	\$ 6,835.80	\$ -	\$ -	\$ 6,835.80
Productos químicos	\$ 26,055.82	\$ 30,205.60	\$ -	\$ 56,261.42
Combustibles y Lubricantes	\$ 16,565.00	\$ 50,600.00	\$ 16,575.00	\$ 50,590.00
Materiales e instrumental de	\$ 328,054.83	\$ 1327,008.60	\$ -	\$ 1655,063.43

3- Se debe proporcionar al Departamento de Contabilidad la documentación de las caretas y las mascarillas quirúrgicas recibidas del Ministerio de Salud y la Dirección Nacional de Medicamentos, si han sido recibidas como donación, de lo contrario debe determinarse en qué condiciones se recibieron para corregir en el sistema de control de inventarios, porque tiene valor económico en dicho sistema, pero en contabilidad no hay registro, y conforme la certificación del acuerdo del Consejo Directivo no hay valor económico; esto ocasionara diferencias al realizar la conciliación debido a que no se ha registrado en contabilidad.

4- Instruir a las Gerencias y las Subdirecciones que solicitan compra de bienes o insumos consumibles, medicamentos, que deben establecer en sus condiciones generales aspectos tales como: Transporte, estibas, temperaturas, etc., lo cual deberá ser verificado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, al momento de la preparación de las bases y/o especificaciones, de los bienes a fin de que vengán incorporados estos aspectos conforme a los productos que se adquieran.

5- Gerencia de Proyectos e Infraestructura gire instrucciones al área correspondiente para que al ingresar las compras de insumos se complemente toda la información tales como: Fechas de vencimiento, marca, lote, con la finalidad de que se consuman con base a la fecha vencimiento.

6- Gerencia de Proyectos e Infraestructura gire instrucciones al área correspondiente para designar personal para la limpieza en las bodegas de insumos y de forma general en todos los espacios considerados como bodegas, en concordancia con lo encomendado por el Consejo Directivo en la sesión del 24 de septiembre de 2020, Acta 69 Punto 9.2 en el sentido de que la Subdirección de Salud debe generar lineamientos de Limpieza en Establecimientos de Salud.

7- La Administradora de Contrato de la entrega del kit de protección para docentes revise la documentación soporte de la entrega, a fin de determinar el origen de las diferencias e informe, para las correcciones que correspondan, ya que el control se llevó en Excel.

8- Gire instrucciones para que de inmediato se prepare informe y la documentación de los consumos mensuales de insumos que no han sido enviados al Departamento de Contabilidad para el registro contable y se pueda realizar las conciliaciones de las diferentes cuentas,

9- Solicitar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la habilitación del Sistema SIBICON en lo relativo al registro de requisiciones por parte de los usuarios de cada dependencia, para que los encargados de las bodegas no se vean recargados con esta actividad que siempre se ha realizado por cada dependencia y hacer uso de los recursos tecnológicos. Así mismo si este sistema ha tenido cambios se deberían divulgar para un uso adecuado del mismo.

10- Se aplique el Reglamento Interno de Trabajo por el jefe inmediato superior que corresponda de acuerdo a la estructura organizativa, ya que no se ha enviado los informes y la documentación soporte al Departamento de Contabilidad para registrar los consumos de los insumos en forma mensual, ni se ha garantizado el cumplimiento de las recomendaciones hechas por los diferentes entes contralores por las jefaturas correspondientes.

laboratorios y uso médico				
Materiales Informáticos	\$ 356,068.27	\$ 20,929.40		\$ 376,997.67
Materiales eléctricos	\$ 9,310.10	\$ -	\$ -	\$ 9,310.10
Herramientas, repuestos y accesorios	\$ 12,108.06	\$ -	\$ -	\$ 12,108.06
Bienes de uso y consumo diversos	\$ (1,948.19)	\$ 146.95	\$ -	\$ (1,801.24)

Lo anterior causa que en los Estados Financieros las cifras que se reflejan no son las correctas ni muestra la verdadera situación financiera, porque no se descarga el consumo mensual de insumos, así mismo se observa saldos negativos; siendo imposible para el Departamento de Contabilidad realizar descargo de consumos sin los documentos soporte que debería proporcionar la administración a través de la dependencia correspondencia.

Finalizada la lectura del informe y vistas las seis observaciones presentadas por la Unidad de Auditoría Interna, planteadas las recomendaciones del directorio a cada una de ellas, la Directora Presidenta sometió a votación el acuerdo de este punto conforme a lo citado, por unanimidad de nueve voto, así se aprobó.

POR TANTO, agotado el Punto anterior, y tomando en consideración las gestiones efectuadas por la Unidad de Auditoría Interna y los aportes de cada una de las dependencias mencionadas en el informe, de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA: Dar por recibido el presente informe de seguimiento de las diversas recomendaciones de Auditoría Interna realizadas a las jefaturas del ISBM durante el presente año.**

I. En cuanto al informe Examen Especial Denuncias y Quejas en contra del Lic. #####, Psicólogo del Policlínico Magisterial de Soyapango- INFORME DE FECHA: 7 de octubre de 2019, se encomienda a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, las siguientes acciones:

- A) Presentar a la Comisión de Servicios de Salud, a más tardar en la primera quincena el mes de enero de 2021, el proyecto de normativa integral de los establecimientos
- B) Implementar de forma inmediata controles sobre las actividades de apoyo de los establecimientos de salud, debiendo estudiar la sistematización de los reportes de atenciones.
- C) Presentar al Consejo Directivo, informe mensual de atenciones en los establecimientos a nivel nacional, por ejemplo, centro odontológico, fisioterapia, psicología, consulta médica, con promedio de atención, previa presentación a la Comisión de Servicios de Salud.

- D) Implementar mecanismos para activar el seguimiento y tele atención psicológica para aquellos casos en que se reportan bajas atenciones.
- E) Realizar visitas de seguimiento a los establecimientos y realizar verificación o encuesta de atención, además de llevar a cabo reunión de trabajo con los jefes médicos de los establecimientos para hacer llamado a la atención en relación a la filosofía del Instituto.
- F) Asegurar la existencia de los recursos necesarios para las actividades del área psicología y el resto de servicios integrales que se prestan a través de los establecimientos.

II. En cuanto al ESTUDIO ESPECIAL DENUNCIA DE ANOMALIAS EN EL CONSULTORIO DEL PUERTO DE LA LIBERTAD –INFORME DEL 28-2-2020, las siguientes acciones:

- A) **Subdirección de Salud**, gestionar ante la Unidad de Desarrollo Tecnológico, por escrito según formato las modificaciones a los sistemas para atender las recomendaciones vertidas por la Unidad de Auditoría Interna.
- B) **Unidad de Desarrollo Tecnológico**, realizar las modificaciones necesarias para que los sistemas de botiquines y farmacias, puedan enlazar los despachos, para evitar dobles despachos de medicamentos, debiendo presentar el resultado a más tardar en el mes de enero de 2021.
- C) **Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud**, y a las jefaturas en general informar a la Unidad de Autoría Interna, el seguimiento a las recomendaciones de auditoria, consignando por ejemplo las fechas en que se da por superada por ejemplo con la dotación de equipos.

III. En cuanto al Estudio Especial de Existencias Físicas en Bodegas de Suministros Consumibles de uso general e Insumos Médicos, de Laboratorio y de Odontología a diciembre de 2019, INFORME DE FECHA: 28-2-2020, las siguientes acciones:

- A) **Unidad Financiera Institucional, Subdirección de Salud, Subdirección Administrativa y Unidad de Desarrollo Tecnológico** trabajar de forma conjunta para solventar el seguimiento a la problemática de los activos y conciliaciones, debiendo presentar en la primera semana del mes de enero de 2021, el informe de resultados de las acciones realizadas para superar las observaciones de la Unidad de Auditoría Interna y otros entes contralores, fortaleciendo el control interno, y presentar propuesta conjunta para superar la problemática que viene de años anteriores.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- B) **Subdirección Administrativa**, el seguimiento a la actualización e implementación del Sistema Informático para el Control de los Activos y Existencias.
- C) **Subdirección Administrativa, a través de sus dependencias correspondientes (Sección de Logística y Activo Fijo)**, definir claramente los procesos y controles contables de las operaciones, así como los seguimientos correspondientes a los inventarios por establecimientos; así como ordenar el tema de las bodegas.
- D) **Unidad Financiera Institucional y la Subdirección Administrativa**, presentar en la próxima sesión ordinaria del Consejo Directivo, informe relativo al seguimiento a los acuerdos planteados con reunión del día 07 de diciembre de 2020, en la que participó la Presidencia.
- E) **Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, presentar a la Comisión de Servicios de Salud, a más tardar en la primera quincena el mes de enero de 2021, el proyecto de normativa integral de los establecimientos.

IV. **En cuanto al INVENTARIO FÍSICO DE MEDICAMENTOS AL 31 DE JULIO DE 2020, EN EL BOTIQUÍN MAGISTERIAL UBICADO EN EL POLICLÍNICO DE ILOPANGO, INFORME DE FECHA: 10-8-2020**, las siguientes acciones:

- A) **Subdirección de Salud**, presentar informe de seguimiento a la valoración de las conductas de los empleados involucrados y la aplicación del RIT, como una medida de prevención y control ante las conductas enunciadas en el informe.
- B) **Subdirección de Salud y a la Subdirección Administrativa**, apoyar a las Gerencias de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos, para considerar una alternativa de control interno en los inventarios de medicamentos; así como de insumos para los establecimientos y el debido resguardo y almacenamiento óptimo.
- C) **Gerencia de Gestión y Abastecimiento de Insumos y Medicamentos**, dar seguimiento inmediato a la identificación de los medicamentos comprados a través de farmacias, así como presentar informe de seguimiento a cada una de las recomendaciones de los informes de auditoría.
- D) **Unidad de Auditoría Interna**, presentar el informe del Estudio Especial del caso del Hospital Nacional Rosales.

E) Subdirección de Salud, Gerencia de Recursos Humanos y Unidad Financiera Institucional, presentar en la próxima sesión del Consejo Directivo, una propuesta para estimular con un bono para este mes al personal encargado de los Botiquines Magisteriales en la entrega de medicamentos de forma eficiente.

VI. En cuanto al informe sobre el Examen Especial Licitación Pública, LP No. 017/2018-ISBM denominado “MEJORAMIENTO DEL CENTRO RECREATIVO MAGISTERIAL DE METALIO, MUNICIPIO DE ACAJUTLA, SONSONATE (CODIGO SIIP 6672)-INFORME DE FECHA 5-2-2020, las siguientes acciones:

A) Subdirección Administrativa, presentar informe de seguimiento en la próxima sesión de Consejo Directivo, considerando que existen seguimientos pendientes por la Administración, por ejemplo, la presentación del Plan de mantenimiento y su financiamiento y cronograma, autorización de tarifas para el uso de bungalós, entre otros pendientes.

B) Gerencia de Proyectos e Infraestructura presentar un informe de seguimiento en relación a la valoración de la supervisión del proyecto, con detalles de fechas de la finalización en comparativa de las fechas presentadas por la Administradora de Contrato. (adjuntar las bitácoras del supervisor e informe si hay reclamos que estén pendientes y responsabilidades administrativas, vigentes).

V. En cuanto a los resultados de los otros Inventarios Físicos practicados por la Unidad de Auditoría Interna, según siguiente detalle: INVENTARIO FÍSICO DE MEDICAMENTOS AL 31 DE AGOSTO DE 2020, EN EL BOTIQUÍN MAGISTERIAL UBICADO EN EL POLICLÍNICO DE SAN MIGUEL, INFORME DE FECHA: 8-9-2020; INVENTARIO FÍSICO DE MEDICAMENTOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EN LOS BOTIQUINES DE MEJICANOS Y SAN SALVADOR, INFORME DE FECHA: 12-10-2020; INVENTARIO FÍSICO AL 31 DE OCTUBRE DE 2020 BOTIQUIN DE SAN RAFAEL ORIENTE, INFORME DE FECHA: 9-11-2020 E INFORME DE: “EXISTENCIAS DE INSUMOS DE BIOSEGURIDAD”, las acciones siguientes:

A) Gerencia de Proyectos e Infraestructura, en coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, validar la información del sistema informático, debido a que dicha gerencia, advirtió que el sistema aún presenta inconsistencias en alguna información generada.

B) Gerencia de Proyectos e Infraestructura, presentar en la próxima sesión de Consejo Directivo, informe de seguimiento al Proyecto para Adecuación de Policlínico de San Salvador y Clínica de Diálisis y Pre diálisis.

PUNTO CUATRO: Informe sobre oferta de alquiler de inmueble en el municipio de Santiago de María, para el funcionamiento del establecimiento de salud que funciona en dicho municipio.

Acto seguido la Directora Presidenta informó al Directorio que se dará lectura al informe sobre oferta de alquiler de inmueble en el municipio de Santiago de María, para el funcionamiento del establecimiento de salud que funciona en dicho municipio:

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS

En el transcurso del año 2020, debido a la ampliación progresiva de la cartera de servicios que el ISBM está impulsando y/o al estado de los inmuebles donde actualmente funcionan los establecimientos, se ha evidenciado la necesidad de buscar nuevos espacios donde estos puedan funcionar adecuadamente, entre los cuales se encuentran los siguientes:

Consultorio Magisterial de Santiago de María: Espacio insuficiente para habilitar sala de espera y consultorio de enfermedades respiratorias, además de espacio insuficiente para el funcionamiento del botiquín magisterial y su correspondiente bodega.

INFORME SOBRE OFERTA DE ALQUILER DE INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE MARÍA, PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD QUE FUNCIONA EN DICHO MUNICIPIO.

En fecha 14 de noviembre de 2020, el profesor José Orlando Méndez Flores, la licenciada ##### y el ingeniero #####, realizaron visita al inmueble ubicado en la ciudad de Santiago de María de cuyo propietario, se recibieron las siguientes ofertas:

Nro.	Datos Generales		Municipio y Departamento	Oferta presentada	Descripción	Dirección
	Ofertante	Establecimiento				
1	Joaquín Antonio González Martínez	Consultorio	Santiago de María	Canon de arrendamiento: \$800.00, impuestos incluidos	Extensión superficial registral de 291.14 metros cuadrados, pero física o realmente tiene 310 metros cuadrados, la construcción consta de 5 cubículos (habitaciones), un salón grande (sala), cocina-comedor, cochera con espacio para dos vehículos, tres servicios sanitarios, dos patios, cisterna para reserva de agua potable, muro perimetral, servicios de agua potable, energía eléctrica, aguas negras y recolección de basura, efectivo drenaje de aguas lluvias, portón de cochera tipo cortina de 3 metros de ancho sala, comedor, cocina, cuatro dormitorios, cuatro servicios sanitarios, jardín, garaje, estudio, y un estar.	Quinta calle oriente, barrio El Calvario, Santiago de María, Usulután.

VALORACION DEL INMUEBLE:

La Gerencia de Proyectos e Infraestructura, según lo anterior estableció el siguiente análisis comparativo de ventajas y desventajas; obteniendo el resultado siguiente:

VENTAJAS	DESVENTAJAS
----------	-------------

<p>Cuenta con los espacios suficientes y adecuados para que funcione el Consultorio Magisterial de Santiago de María, es relativamente poco el trabajo que hay que realizar para adecuar las áreas, se requerirá construir el espacio para el Consultorio de enfermedades respiratorias en el área de la cochera; durante la visita al inmueble, se hizo mención al propietario sobre la necesidad de encielar uno de los cubículos para habilitarlo como bodega de medicamentos del botiquín magisterial, se deberá considerar la instalación de equipos.</p>	<p>* Dos de los tres baños con que cuenta el inmueble, son en áreas internas de cubículos (quedarían dentro de los consultorios), por lo que el tercer servicio sanitario, sería habilitado para los usuarios de forma unisex.</p>
--	--

La Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, luego de la gestión efectuada, al realizar una valoración sobre el inmueble, determina que este, presenta las condiciones estructurales adecuadas sin necesidad de la realización de adecuaciones de envergadura mayor; dado a que el actual inmueble necesita un cambio de ubicación y que este ya no proporciona los suficientes espacios para dar un buen servicio a la población; por lo tanto el inmueble propuesto es conveniente para el funcionamiento del Policlínico Magisterial de Santiago de María, por lo que, no se hizo el comparativo con otros inmuebles, ya que es oferta única en la zona. No obstante, con relación al precio, se presenta el comparativo entre oferta y el canon actual de arrendamiento:

PRECIO	TOTAL \$
OFERTA	\$ 800.00 más impuestos incluidos
CANON ACTUAL	\$778.00

Lo cual hago del conocimiento para el Consejo Directivo a efecto de recibir indicaciones si se dará continuidad al trámite para presentar una oferta por parte del ISBM, al señor Joaquín Antonio González Martínez, propietario del inmueble, considerando que el inmueble fue ofertado con opción: en alquiler.

Finalizada la lectura del documento el pleno en consenso requirió a la Subdirección Administrativa presentar propuesta de arrendamiento en próxima sesión de Consejo Directivo, incorporando la valoración médica, e incluir el resto de inmuebles visitados, considerando la urgencia de trasladar el establecimiento a una infraestructura que cumpla con los requisitos necesarios. Acto seguido la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo del Punto dando por recibido el informe más la encomienda citada, por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

POR TANTO, concluida la lectura del informe al Consejo directivo sobre oferta de alquiler de inmueble en el municipio de Santiago de María, para el funcionamiento del establecimiento de salud que funciona en dicho municipio, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos,
ACUERDA:

- I. **Dar por recibido el informe sobre oferta de alquiler de inmueble en el municipio de Santiago de María, para el funcionamiento del establecimiento de salud que funciona en dicho municipio para el funcionamiento del establecimiento de salud que funciona en dicho municipio, presentado sobre oferta de alquiler de inmueble en el municipio de Santiago de María.**

- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa, presentar la propuesta de arrendamiento en la próxima sesión de Consejo Directivo incorporando la valoración médica, además de incluir el resto de inmuebles visitados, considerando la urgencia de trasladar el establecimiento a una infraestructura que cumpla con los requisitos.**

PUNTO CINCO: Puntos presentados por la GACI:

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta expresó al pleno que se dará lectura al primer informe presentado por la Subdirección Administrativa a través de la Gerencia de Adquisiciones y contrataciones institucional, sobre seguimiento a puntos Incorporados en Acta Nro. 083, referente al estado del proceso de Contratación Directa del Hospital de Diagnóstico.

5.1 Informe al Consejo Directivo sobre seguimiento a puntos Incorporados en Acta Nro. 083, referente al estado del proceso de Contratación Directa del Hospital de Diagnóstico.

En seguimiento al Sub Punto 13.9 del Punto 13, correspondiente a los puntos incorporados en el Acta Nro. 083, de la sesión ordinaria del Consejo Directivo del ISBM de fecha 03 de diciembre de 2020, en la cual, se encomendó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realizar las gestiones necesarias para que la recomendación de la CEO, que evalúa el proceso presente la recomendación correspondiente en la próxima sesión extraordinaria del Consejo Directivo o informe de seguimiento correspondiente, en su caso, se informa lo siguiente:

Que se verificó el estatus del proceso con la Comisión Evaluadora de Ofertas, determinando, que se tiene un avance en cuanto a la programación del proceso, estando su gestión de la siguiente manera:

Que se verificó el estatus del proceso con la Comisión Evaluadora de Ofertas, determinando, que se tiene un avance en cuanto a la programación del proceso, estando su gestión de la siguiente manera:

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

NRO. DE PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	ESTADO
CD-018/2020-ISBM	SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, PERIODO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020	EN ESPERA DE SUBSANACIONES, LAS CUALES ESTAN PROGRAMADAS A RECEPCIONARSE EL JUEVES 10/12/2020. SE ACLARA QUE LA ENTREGA DE SUBSANACIONES ES UN FACTOR EXTERNO, EN CASO QUE EL OFERTANTE ENTREGUE SUBSANACIONES ANTES DEL PERIODO ESTABLECIDO, LA CEO PODRÁ ADELANTAR EL TIEMPO DE REVISIÓN.

Finalizada la lectura del documento el pleno en consenso requirió a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional agendar el punto para el día 10 de diciembre de 2020, debido a que por la importancia del asunto el Consejo estará a la espera de la recomendación.

Acto seguido la Directora somete a votación el acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido el referido informe, en esos términos se aprobó por unanimidad de nueve votos.

POR TANTO, concluida la lectura del informe presentado al Consejo Directivo por la Subdirección Administrativa, previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, referente al estado del proceso de Contratación Directa del Hospital de Diagnóstico, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe referente a seguimiento a puntos Incorporados en Acta Nro. 083, SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, PERIODO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2020**, presentado por la Subdirección Administrativa y la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,
- II. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional** agendar el punto para el día 10 de diciembre de 2020, debido a que por la importancia del asunto el Consejo estará a la espera de la recomendación, por lo que se encomienda al Gerente Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional coordinar la gestión.

5.2 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 25 de noviembre de 2020, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto NUEVE PUNTO UNO, Punto NUEVE, del Acta Número OCHENTA Y DOS, se emitió la Resolución Nro. 198/2020-ISBM; mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 20 de noviembre de 2020, por #####, en su calidad de Apoderada Especial Administrativa de DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, mediante la cual fue declarado desierto entre otros, el ítem número 107, porque las ofertas presentadas no cumplieron los requisitos establecidos en la Base de Licitación según el siguiente detalle:

Nro. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN Y PRESENTACIÓN	GRUPO/TIPO DE MEDICAMENTO	CANTIDAD A ADQUIRIR	MONTO TOTAL US\$
107	20-01024-000	CAPECITABINA	Capecitabina 500mg, Blíster con Tabletas	ESPECIFICO	3,132	\$14,125.32

El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al artículo 73 del RELACAP, la cual, en su informe, en resumen, establece:

1. EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

“...Que en la revisión de expediente que efectuamos pudimos verificar que nuestra oferta presentada para el ítem 107, código 20-01024-000 Capecitabina 500 mg Tabletas, no paso a la evaluación económica dado que según consta en la evaluación “no cumplió con la totalidad de las especificaciones técnicas”, específicamente a la presentación de la constancia de la experiencia con la institución, para poder pasar a la evaluación económica lo cual nos dejó fuera del proceso siendo nuestra oferta la de mejor precio. Al respecto y con la intención de que la institución pueda abastecerse en debida forma de este medicamento, debemos mencionar que nuestra oferta técnica Si cumple con los requisitos establecidos y debió habernos sido adjudicado ya que además de cumplir con los requisitos técnicos, fuimos la oferta más baja en precio frente a los demás competidores los cuales ninguno cumplió con los requisitos técnicos motivo por el cual la institución declaró desierta la compra de este medicamento...De acuerdo a lo establecido en la base de licitación específicamente en el numeral: 4. Oferentes cuyo medicamento ha sido adjudicado por el ISBM a través del PNUD durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y primer semestre de 2020, presentaran una nota indicando el último contrato u orden de compra en virtud del cual ha suministrado el medicamento, ya que la evaluación por parte del ISBM se verificará a través del registro de la GACI. Los ofertantes que lo requieran podrán solicitar constancia de evaluación de la GACI y anexarla a la oferta. Nuestra oferta cumple en la debida forma ya que se presentó junto con la oferta, la nota indicando el último contrato u orden de compra en virtud del cual hemos suministrado el medicamento a ISBM, la cual consta en el correlativo N° 47 de nuestra oferta técnica (anexamos la nota presentada) y para que pueda ser comprobado le anexamos al -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

presente el contrato que originó la misma. No menos importante es el hecho que en fecha 16 de octubre de 2020, mediante correo electrónico, se nos envió el Oficio Ref.: ISBM2020-07528 en el cual nos informaron que durante la evaluación de ofertas, la Comisión de Evaluación del ISBM, solicitaba presentar aclaraciones y/o subsanaciones derivadas de la misma revisión (anexamos documentos) pero en ninguna de sus partes solicitaron “presentar la constancia de experiencia del medicamento ofertado” para el ítem 107 ya que de haberlo solicitado, hubiésemos tenido la oportunidad de aclarar de que se había incluido dicha información en la oferta. En vista que la oferta de DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A DE C.V., para el ítem 107, código 20-01024-000 Capecitabina 500mg Tabletas cumple con los requisitos técnicos y financieros es apta para ser adjudicada además de resultar conveniente tanto a los intereses institucionales, muy respetuosamente PIDO: 1. Admitirme el presente recurso de revisión; 2- Tenerme como parte en el carácter en que comparezco; 3- Nombrar la Comisión Especial de Alto Nivel para que verifique la documentación; 4- Adjudicar a mi representada el ítem 107, código 20-01024-000 Capecitabina 500mg Tabletas por cumplir con los requisitos solicitados”

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

El 20 de noviembre de 2020, dentro del plazo para recurrir la sociedad **SEVEN PHARMA EL SALVADOR**, también recurre sobre el **ítem 107** que en síntesis para este ítem expuso que **“El ítem 107, no ha sido considerado por la (CEO) mencionando que mi representada no alcanza la ponderación mínima para pasar a la siguiente fase de evaluación por no presentar carta experiencia; sin embargo, expongo las razones de hecho. En FOLIO 0000077A se brinda carta indicando la experiencia del producto con instituciones de la red pública de salud MINSAL, Hospital Nacional Rosales, ISSS e ISBM, los cuales cuentan con experiencia en la utilización del producto CAPEC 500- Capecitabina Comprimido Recubierto y se hace mención del Contrato CM-004 derivado de la Licitación Pública 012/2019-ISBM la cual puede ser verificado por la institución; se brindan número de Órdenes de Compra N° 063/2019 derivado de la Libre Gestión 072/2019-ISBM”**.

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN).

Al revisar la oferta del recurrente se puede apreciar que indica por medio de nota que el código 20-01024-000 correspondiente al medicamento Capecitabina tableta 500 mg, fue suministrado al ISBM por medio del Contrato CM-002/2017-ISBM, lo anterior según la Base de Licitación Pública 018/2020-ISBM, cláusula 11.3, romano IV, Numeral 4, implicaba que la CEO tendría que requerirle a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) la **“constancia de experiencia”** sobre el suministro de medicamento por ser un proveedor institucional en años anteriores, los cuales podían ser desde el año 2016 hasta el primer semestre del año 2020, no obstante no consta en el expediente la evaluación de experiencia al haber omitido la CEO solicitarla a la GACI respectivamente.

En **segundo punto**, cabe aclarar que el ítem 107, fue ofertado por otros proveedores que también recurren su declaratoria de desierta, por consiguiente, la determinación de la adjudicación corresponderá única y exclusivamente de la integración de resultados conforme a los -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ponderaciones y criterios de desempate si fuese el caso en la evaluación general del referido ítem.

En ese sentido, la Comisión Especial de Alto Nivel solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI) la **“constancia de experiencia”** de la sociedad recurrente respecto al ítem 107, para verificar y evaluar lo correspondiente a la etapa. Finalmente, en resumen, puede decirse que tanto DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V. y SEVEN PHARMA S.A. DE C.V. que recurrieron para el ítem 107, el cual fue declarado desierto, ameritaban ser evaluadas y asignárseles la ponderación correspondiente a la Etapa III, Fase 2, por constatar esta comisión que cumplen con la “constancia de experiencia”, según lo regulado en la Base de Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, procediendo a evaluar e integrar los resultados para el referido ítem para determinar al ofertante adjudicado, cuyos resultados se muestran a continuación:

PROVEEDOR	NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$	ETAPA III: FASE 2: EVALUACIÓN DE	ETAPA III: FASE 3: EVALUACIÓN	TOTAL FASE 2 + FASE 3	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) REQUERIDO	VALOR TOTAL \$ REQUERIDO	OPCIÓN
DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	107	20-01024-000	CAPECITABINA	Capecita bina 500mg	Blisters con Tabletas	\$ 1.33	\$ 4,165.56	20%	80%	100%	\$1.33000	\$4,165.56	\$ 4.51	\$14,125.32	1ER LUGAR ADJUDICADO
SEVEN PHARMA, S.A. DE C.V.	107	20-01024-000	CAPECITABINA	Capecita bina 500mg	Blisters con Tabletas	\$ 2.45	\$ 7,673.40	20%	43%	63%	\$2.45000	\$7,673.40	\$ 4.51	\$14,125.32	2DO LUGAR

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto **DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**, contra la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM en lo relativo a la declaratoria de desierto por primera vez del ítem 107, de la Base de Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

- I. **Revocar** la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, en lo relativo a la declaratoria de desierto del ítem 107, correspondiente al medicamento 20-01024-000, Capecitabina 500 mg, debido a que la CEAN, determinó que inconsistencias en el informe de la CEO que evaluó las ofertas para referido ítem.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- II. **Adjudicar** el ítem 107, de la Licitación Pública 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, a **DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V** por un monto máximo total de hasta **CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,165.56)**, según detalle en cuadro presentado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.
- III. Autorizar al Directora Presidenta para la firma de la resolución y contrato correspondiente.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.
- V. Encomendar a la unidad solicitante y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la revisión de los formularios de la Base, para mejorar los aspectos de regulación y a la Comisión de Evaluación de Ofertas retomar los aspectos vertidos en este informe para futuros procesos para evitar la omisión de la evaluación y revisión de documentos contenidos en la oferta en la que inicialmente debieron tener un porcentaje en la evaluación.

Concluida la lectura del documento la Directora somete a votación el acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido el referido informe, en esos términos se aprobó por unanimidad de nueve votos.

POR TANTO, concluida la lectura del informe presentado por la Subdirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, referente al “**Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM**”, de conformidad a lo dispuesto en los 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, por unanimidad de nueve votos, el Consejo Directivo del ISBM **ACUERDA:**

- I. **Revocar la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM** “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, en lo relativo a la declaratoria de desierta del ítem 107, correspondiente al medicamento 20-01024-000, Capecitabina 500 mg, debido a que la

CEAN, determinó que habían inconsistencias en el informe de la CEO que evaluó las ofertas para referido ítem.

- II. **Adjudicar el ítem 107, de la Licitación Pública 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, a DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V por un monto máximo total de hasta CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y CINCO 56/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,165.56),según el siguiente detalle:**

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
107	20-01024-000	CAPECITABINA	CAPECITABINA 500MG	BLÍSTER CON TABLETAS	3,132	XELODA 500MG. COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	BLISTER X 10, CAJA X 120 COMPRIMIDOS	ROCHE	24 MESES	\$ 1.33	\$ 4,165.56
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$ 4,165.56

- III. Autorizar al Directora Presidenta para la firma de la resolución y contrato correspondiente.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.
- V. Encomendar a la Unidad Solicitante y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la revisión de los formularios de la Base, para mejorar los aspectos de regulación y a la Comisión de Evaluación de Ofertas retomar los aspectos vertidos en este informe para futuros procesos para evitar la omisión de la evaluación y revisión de documentos contenidos en la oferta en la que inicialmente debieron tener un porcentaje en la evaluación.
- VI. **Aprobar de aplicación inmediata el Acuerdo** tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

.....

5.3 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por Laboratorios Teramed, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. El 25 de noviembre de 2020, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto NUEVE PUNTO DOS, del Punto NUEVE, del Acta Número OCHENTA Y DOS, se emitió la Resolución Nro. 199/2020-ISBM; mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 20 de noviembre de 2020, por #####, en su calidad de Apoderada Especial de LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020", mediante la cual entre otros se adjudicaron los ítems número 51 y 56 según el siguiente detalle:

MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
51	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blister con Tablet as	557,720	ACIDO ACETIL SALICILICO Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	BAYER	24 MESES	\$0.09	\$50,194.80
56	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	3,610	MOMETASONA FUROATO Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	WELLCO CORPORATION	36 MESES	\$9.45	\$34,114.50

II. El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al artículo 73 del RELACAP, la cual, en su informe, en resumen, establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

"...IDENTIFICACION ESPECIFICA DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO:

Para efectos de indicaciones según preceptúa el Art. 77 LACAP, señalo con claridad y especificidad el acto administrativo objeto del presente control impugnativo, siendo correspondiente a Resolución de Resultados derivada de la LICITACION PÚBLICA Nro. 018/2020-ISBM, Denominada: " SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRONICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, en la cual su digna autoridad resolvió, entre otros puntos, lo siguiente:

Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la LICITACION PÚBLICA Nro. 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRONICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERIAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, por un monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA 69/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,499,940.69) IVA INCLUIDO, según el detalle siguiente: Se adjudicó bajo el número DIECISÉIS a MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, entre otros productos los siguientes:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
51	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	557,720	ACIDO ACETIL SALICILICO Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	BAYER	24 MESES	\$0.09	\$50,194.80
56	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	3,610	MOMETASONA FUROATO Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	WELLCO CORPORATION	36 MESES	\$9.45	\$34,114.50

La norma establece en el Art. 77 LACAP en su tenor literal: “El recurso de revisión deberá interponerse por escrito ante el funcionario que dictó el acto del que recurre, dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación...” y el art. 78 inciso primero LACAP ordena: “El recurso se interpondrá con indicación precisa de las razones de hecho y de derecho que lo motivaron y se los extremos que deben resolver”.

En razón de lo anterior, cumplo con los requisitos establecidos en la disposición citada: a) el recurso se presenta por escrito; b) me encuentro en el plazo de ley para interponerlo; c) el recurso se presenta contra un acto definitivo; d) se interpone a la autoridad que ha emitido el acto objeto de control; e) se encuentra debidamente justificado jurídica y técnicamente tal como expondré a continuación.

Por tanto, en el particular, a continuación, destaco el contenido central del recurso, mediante el cual precisaré que las razones legales y económicas que sustentaron la adjudicación que se impugna y que dejaron por fuera la oferta de mi representada no han sido LAS APROPIADAS e idóneas para evaluar el producto que fue adjudicado; el razonamiento de la Comisión Evaluadora de Ofertas No determinó el por qué mi representada no ha sido adjudicada, no obstante por una investigación realizada al expediente de la Licitación Pública, comento lo siguiente:

- **RAZONES ECONÓMICAS**

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

El producto de mi mandante tiene un precio menor al ofrecido por la sociedad a la que le ha sido adjudicado, esto, conforme cuadro comparativo que a continuación expongo:

Respecto del ítem 51 con Código 01-01005-000 Ácido Acetil Salicílico Tableta 100mg:

Identificación del Medicamento Laboratorio Teramed:

ÍTEM	CODIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DE MEDICAMENTO DE ACUERDO A C SSP Y/O DNM
51	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	\$0.0385	557,720	\$ 21,472.22	ASA 100mg MK TABLETAS MARCA: MK

Identificación del Medicamento MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA

ÍTEM	CODIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DE MEDICAMENTO DE ACUERDO A C SSP Y/O DNM
51	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	\$0.09	557,720	\$ 50,194.80	ACIDO ACETIL SALICILICO Tableta de 100 mg MARCA: BAYER

-Respecto del ítem 56 con código de medicamento 11-010119-000 Mometasona Furoato Spray Nasal de 50mcg/dosis:

Identificación del Medicamento LABORATORIO TERAMED:

ÍTEM	CODIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DE MEDICAMENTO DE ACUERDO A C SSP Y/O DNM
56	11-01019-000	MOMETASON A, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	\$3.6160	3,610	\$ 13,053.76	FUROATO DE MOMETASONA 0.05% MK SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN NASAL MARCA: MK

Identificación del medicamento de MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA:

ÍTEM	CODIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DE MEDICAMENTO DE ACUERDO A C SSP Y/O DNM
56	11-01019-000	MOMETASON A, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	\$9.45	3,610	\$34,114.59	MOMETASONA FUROATO SPRAY NASAL DE 50 mcg/ dosis MARCA: Wellco Corporation

Como se puede apreciar en el cuadro, hay una gran variante en el precio de los productos ofrecidos, para el Mometasona Furoato Spray Nasal de 50mgc/dosis, la diferencia es por VEINTIUN MIL SESENTA DÓLARES 83/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA Y PARA EL ACIDO ACETIL SALICILICO tableta de 100 mg la diferencia es por VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDOS DOLARES 58/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; haciendo un total de diferencia en precio por CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES 41/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, mismo que evidentemente, de haberse adjudicado a mi representada sería una reducción en el gasto de la presente licitación; por ello conforme a los principios de Racionalización y Economía el ISBM tiene la obligación de ser garante del uso eficiente y racional de los recursos financieros tal y como lo manda el artículo 3 literal i RELACAP, además de respetar el principio de legalidad, en el sentido que mi representada ha cumplido con todos los requisitos financieros, técnicos y económicos establecidos en las bases de licitación y leyes aplicables.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Es indudable que mi representada ha ofertado el referido medicamento dentro del marco jurídico establecido, en condiciones favorables para el ISBM, en un cumplimiento de los requerimientos realizados.

- **RAZONES DE DERECHO:**

El recurso que la legislación franquea por medio de la LACAP en correspondencia a una resolución de la Administración Pública concierne al ámbito del Derecho Administrativo. Esa rama del derecho recoge principios doctrinarios, que en las diferentes legislaciones se aplican de acuerdo a los preceptos legales (primarios-constitucionales) que rijan sus normas, pero en términos generales un RECURSO es considerado como la petición de revisión de un acto definitivo que es realizado por la propia administración que lo dicto.

El recurrente deber ser titular de un derecho subjetivo o tener un interés personal directo o legítimo. También es definido como un medio legal que el ordenamiento jurídico pone a disposición de los particulares para lograr, a través de la impugnación que la Administración rectifique su proceder. Es considerado también a nivel constitución al como un derecho fundamental a obtener un segundo conocimiento sobre los puntos recurridos para obtener una efectiva protección de su situación jurídica.

Conforme revisión de expedientes el día diecinueve de noviembre del presente año, se ha revisado el estudio hecho a dos productos ofertados puntuales que son el ítem 51 correspondiente al ACIDO ACETIL SALICILICO tableta de 100 mg, y el ítem 56 correspondiente al Mometasona Furoato Spray Nasal de 50mgc/dosis.

Según la revisión a las etapas de evaluación, en la **Etapas III: Evaluación Técnica-económica** los productos de Mártir Joel Escobar Rivera y mi representada son aceptados ya que cumplen los documentos técnicos; ahora bien, respecto de la experiencia (la cual es calificada con una nota máxima de 20%) se ha dado el caso que:

Mártir Joel Escobar Rivera, en un inicio no había presentado las constancias de experiencia dentro de su oferta inicial; hecho que posteriormente, a requerimiento del ISBM, presento -únicamente una constancia, la cual fue emitida por Inversiones y Representaciones del Oriente, S.A DE C.V; del domicilio de San Miguel y representada legalmente por #####, dicha constancia elaborada de acuerdo con el formato establecido en la base.

-A mi representada no se le hizo ningún comentario respecto de las constancias de experiencia por los productos ACIDO ACETIL SALICILICO tableta de 100 mg y Mometasona Furoato Spray Nasal de 50mgc/dosis; dichas constancias fueron presentadas en tiempo y dentro de la oferta, pero no FUERON CONSIDERADOS por la Comisión Evaluadora de Ofertas, más bien, no fueron vistas y por tal motivo mi representada obtuvo una ponderación del 0% de un 20%; dichas constancias presentadas de la siguiente manera:

1. ACIDO ACETIL SALICILICO Tableta de 100 mg – Folio 19 oferta Técnica- emitida por Clínica Asistencial de Antigua Cuscatlán – FUNDESO y firmada por la licenciada ##### como Gerente General, por lo tanto, cumple, tuvimos que haber obtenido de ello el 20% de calificación.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

2. *Mometasona Furoato Spray Nasal de 50cmg/dosis – Folio 37- emitida por Clínica Asistencial Padre Arrupe y firmada por el Ingeniero #####, como Director General, por lo tanto, cumple, tuvimos que haber obtenido de ello el 20% de calificación.*

Por tanto, es un hecho agravante en contra de mi representada el no haber evaluado las constancias de experiencia que se emitieron, reduciendo en gran medida la calificación, y por ende, el resultado final para decidir la adjudicación; menciono esto con el motivo de ACLARAR y hacerles saber que mi representada cumplió con todos los aspectos evaluados en la base, aunque las constancias de experiencias presentadas no hayan sido vistas por la Comisión Evaluadora de Oferta, por lo que es necesario la presentación del presente recurso para su respectiva REVISIÓN.

Considero que, conforme a la evaluación de las ofertas, realizadas conforme al artículo 55 de la CALAP en el cual se establece que la Comisión de Evaluación de Ofertas, deberán evaluar las ofertas en sus aspectos TÉCNICOS, y económico –financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación, mi mandate ofertó en condiciones más favorables para su digno Instituto, en todos los ámbitos; de CALIDAD, eficacia, seguridad, experiencia y precio. Que mi representada cumplió con las especificaciones establecidas en las bases de licitación, motivo por el cual razono que el acuerdo que en este acto se impugna no fue proveído conforme a derecho, pues no se señala ningún criterio utilizado para realizar la adjudicación; por ende, sin asidero legal, siendo procedente se resuelva providencialmente a favor de mi representada una vez revocada la referida adjudicación”.

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

siendo necesario determinar si se recibieron escritos como terceros afectados por el recurso de revisión interpuesto, esta comisión verificó que el plazo para recibir escritos como terceros afectados, venció el día 30 de noviembre de 2020, misma fecha en que se presentó escrito como tercero afectado por parte de Mártir Joel Escobar Rivera, quien en síntesis expuso lo siguiente:

El recurso de revisión es por la adjudicación de forma parcial a mi persona y no a la sociedad a la que representa, dicho recurso es centrado principalmente en razones económicas donde expresa que el precio ofertado por su representada es menor al ofertado por mi persona.

La Comisión de Evaluación de Oferta (en adelante CEO), que tiene como función, examinar las ofertas para confirmar que todos los términos y condiciones que se especifican en las bases de licitación se cumplan, evaluando según el proceso determinado en las bases de licitación SECCIÓN I-24 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN y sus etapas, determinaron que la sociedad LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A.DE C.V., no pudo continuar el proceso de evaluación, llegando hasta la ETAPA III: EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA; Fase: Evaluación de Experiencia (Ponderación 20%), por tanto, no pudo seguir el

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

proceso y así realizar la respectiva Evaluación Económica de los precios establecidos por mi persona y su representada, tal y como se detalla en la Resolución de Resultados Nro. 195/2020.

En la ETAPA III: EVALUACIÓN TÉCNICA-ECÓNOMICA; Fase 2: Evaluación de Experiencia (Ponderación 20%), de las bases de licitación menciona lo siguiente; para poder pasar a la siguiente fase el ofertante tendrá que alcanzar el mínimo requerido (5%) y de no presentar lo solicitado no pasara a la siguiente fase de evaluación; para garantizar la cobertura de los servicios, en caso de tratarse de oferta únicas para algunos de los ítems; la CEO previo análisis podrá valorar la continuidad de la evaluación. la sociedad LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES, S.A. DE C.V., no alcanzo la ponderación mínima requerida (5%), sin embargo, por tratarse de ofertas únicas se le adjudicaron de forma parcial los ítems siguientes:

LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A DE C.V.	77	14-01006-000	NIMODIPINA	TABLETA DE 30 MG	BLISTER CON TABLETAS
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que es un anti vertiginoso, indicado para vértigos, síncope, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM.					
LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A DE C.V.	96	16-03012-000	GLUCOSAMINA	SOBRE DE 1.5 GR	SOBRES INDIVIDUALES
La CEO recomienda que continúe en el proceso de adjudicación, debido a que su uso principal es para Artrosis, cuadros degenerativos óseos, no habiendo otra alternativa dentro del cuadro del ISBM para este tipo de patología.					

Esta fase no fue superada en la evaluación siendo la CEO quien determinó el motivo por el cual la Evaluación de Experiencia no cumplía con los requerimientos solicitados en las bases de licitación según el Art 55 de la LACAP”.

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN).

Como primer punto, conviene establece que la resolución que se impugna se basa específicamente en tres consideraciones medulares, la primera es que en base a los documentos técnicos que conforman la oferta de la sociedad recurrente, si fueron presentadas las referidas “constancias de experiencias en el suministro de los medicamentos” de los ítem 51 y 56, y la segunda de las consideraciones es que su oferta económica es relativamente mucho más baja que la oferta del adjudicado para ambos ítems, y como tercer aspecto relaciono que nunca fue observado en dichas constancias y que constar en su oferta esta debieron ser evaluadas y no omitidas, en ese sentido la comisión verificó que según las Bases de Licitación Pública 018/2020-ISBM, se establecieron tres etapas de evaluación con sus respectivas fases, asimismo se constató que la oferta de la sociedad recurrente para los ítem 51 y 56, no pasaron de la Etapa III, Fase 2, al obtener una ponderación de 0%, de 20%, 10% o 5% puntajes posibles en la evaluación de la experiencia., no obstante en la subsanaciones y/aclaraciones tampoco se le previno por parte de la CEO sobre algún error o inconsistencia en relación a las “constancias de experiencia”, siendo estos documentos subsanables.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- a) Consta en la oferta de la sociedad recurrente “las constancias de experiencia” para los ítems 51 y 56, la primera para el ítem 51 fue firmada por la Gerente General de la Clínica Asistencial de Antiguo Cuscatlán estableciendo una calificación de excelente y la segunda extendida para el ítem 56, por la Directora General de la Clínica Asistencial Padre Arrupe, con calificación de excelente, ambas además emitidas conforme al formato institucional.
- b) Conforme a lo anterior, la Comisión Especial de Alto Nivel verificó que las “Constancias de Experiencia” existen y que fueron agregadas desde la oferta inicial, sin embargo, partiendo del hecho que están agregadas en la oferta y que tampoco fueron observadas, se verificó que estas cumplen de acuerdo a lo exigido en la Base de Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBN en la cláusula 11 sub clausula 11.3, Romano IV, Numeral 4, y por consiguiente deben de ser valoradas desde la etapa en que dejo de evaluarse y retomar la evaluación para definir los porcentajes a alcanzar en la integración de resultados, asimismo se aclara que la sub clausula 29.2, de la Base de Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBN determina que la adjudicación se realizara a la oferta que resulte mejor evaluada y presente mejor precio, cuyos resultados se muestran a continuación:

ITEM 51

PROVEEDOR	NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$	ETAPA III: FASE 2: EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (20%)	ETAPA III: FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PMB/PO) X 80%	TOTAL FASE 2 + FASE 3	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) REQUERIDO	VALOR TOTAL \$ REQUERIDO	OPCIÓN
LABORATORIOS MEDICINALES, TERAMED.SA.DE C.V.	51	20-01024-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	\$ 0.0385	\$ 21,472.22	20%	80%	100%	\$0.03850	\$12,080.80	\$0.09	\$27,181.80	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	51	20-01024-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	\$0.09	\$50,194.80	20%	36%	56%	\$0.09000	\$27,181.80	\$0.09	\$27,181.80	2DO LUGAR

ITEM 56

PROVEEDOR	NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$	ETAPA III: FASE 2: EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (20%)	ETAPA III: FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PMB/PO) X 80%	TOTAL FASE 2 + FASE 3	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) REQUERIDO	VALOR TOTAL \$ REQUERIDO	OPCIÓN
LABORATORIOS MEDICINALES, TERAMED.SA.DE C.V.	56	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	SPRAY NASAL DE 50 MCG/ DOSIS	FRASCO DE 140 DOSIS	\$ 3.6160	\$13,053.76	20%	80%	100%	\$3.61600	\$13,068.20	\$ 15.82	\$57,110.20	1ER LUGAR ADJUDICADO
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	56	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	SPRAY NASAL DE 50 MCG/ DOSIS	FRASCO DE 140 DOSIS	\$9.45	\$34,114.50	20%	31%	51%	\$9.45000	\$34,114.50	\$ 15.82	\$57,110.20	2DO LUGAR

Como **segundo punto** de análisis, resulta oportuno mencionar que el instrumento de análisis en el cual, la Comisión Especial de Alto Nivel ha considerado su recomendación es la Base de Licitación de Pública Nro. 018/2020-ISBN, mismas que establecieron el pliego de condiciones a cumplir, especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto), las pautas que regirán el contrato a celebrarse, los derechos y obligaciones de los oferentes y del futuro contratista (relación jurídica) y las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

(procedimiento)". lo cual implica que la Comisión Especial de Alto Nivel ha actuado con estricto apego a las bases y a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su reglamento, que son suficiente para confirmar o revocar un resultado impugnado a través de un recurso de revisión, en ese sentido es preciso mencionar que el informe de recomendación de la CEO corrió con imprecisión al momento de la evaluación.

Respecto a lo alegado por el tercero, estriba en referirse que la sociedad recurrente no alcanzo el mínimo del 5% para alcanzar la siguiente etapa, sin establecer otros elementos o juicios de valor que pudiera robustecer su posición de declarar en firme la resolución de adjudicación.

Finalmente, en resumen, puede decirse que luego de haber verificado cada uno de los ítems de los que se recurre, ofertas técnicas y evaluación es concerniente mencionar que la CEAN verificó que la sociedad TERAMED.S.A.DE. C.V., si presento las "constancias de experiencia" de los medicamentos e ítem que recurre y que conforme a la evaluación correspondiente alcanza mayor puntaje para revocar los resultados parciales obtenidos en los ítem 51 y 56 y ser adjudicada a su favor en dichos ítems, además se debe tomar en cuenta que el ofertante Mártir Joel Escobar Rivera, al haber sido evaluado como ofertante único había alcanzado el porcentaje del 80% en la etapa III, fase, II, no obstante, con la evaluación correspondiente se ha mostrado el porcentaje correspondiente al existir competencia para dichos ítem 51 y 56.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto #####, en su calidad de Apoderada Especial de LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM en lo relativo a la adjudicación de los ítems 51 y 56, de la Base de Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales "a" y "s", 22 literal "k" y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

I. Revocar la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020", en lo relativo al ítem 51, correspondiente al código de medicamento 01-01005-000, Ácido Acetil Salicilico tableta de 100 mg; y ítem 56, correspondiente al código de medicamento 11-010119-000 Mometasona Furoato Spray Nasal de 50 mg/dosis.

II. Adjudicar los ítems 51 y 56, de la Licitación Pública 018/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, a TERAMED, S.A DE.C. V., por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,525.98) IVA INCLUIDO**, según el detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

III. Autorizar al Directora Presidenta para la firma de la resolución y contrato correspondiente.

IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.

V. Encomendar a la Unidad Solicitante y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la revisión de los formularios de la Base, para mejorar los aspectos de regulación y a la Comisión de Evaluación de Ofertas retomar los aspectos vertidos en este informe para futuros procesos para evitar la omisión de la evaluación y revisión de documentos contenidos en la oferta en la que inicialmente debieron tener un porcentaje en la evaluación.

VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

La Directora somete a votación el acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido el referido informe, en esos términos se aprobó por unanimidad de nueve votos.

POR TANTO, concluida la lectura del informe presentado por Subdirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, referente al recurso interpuesto #####, en su calidad de Apoderada Especial de LABORATORIOS TERAMED, S.A. DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM en lo relativo a la adjudicación de los ítems 51 y 56, de la Base de Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, por unanimidad de nueve votos, el Consejo Directivo del ISBM **ACUERDA**:

I. **Revocar** la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, en lo relativo al ítem 51, correspondiente al código de medicamento 01-01005-000, Ácido Acetil Salicílico tableta de 100 mg; y ítem 56, correspondiente al código de medicamento 11-010119-000 Mometasona Furoato Spray Nasal de 50 mgc/dosis.

II. **Adjudicar** los ítems 51 y 56, de la Licitación Pública 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS,

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, a TERAMED, S.A DE.C. V., por un monto máximo total de hasta **TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTICINCO 98/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$34,525.98) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle:

Ítem 51

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
51	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blistér con Tabletas	557,720	ASA 100mg MK TABLETAS	BLISTER X 10; CAJA X 100 TABLETAS	MK	18	\$ 0.0385	\$ 21,472,22
56	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	3,610	FUROATO DE MOMETASONA 0.05% MK SUSPENSIÓN PARA INHALACIÓN NASAL	FRASCO X 18 G, EN CAJA INDIVIDUAL	MK	18	\$ 3.6160	\$13,053.76
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$34,525.98

- III. Autorizar al Directora Presidenta para la firma de la resolución y contrato correspondiente.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.
- V. Encomendar a la Unidad Solicitante y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la revisión de los formularios de la Base, para mejorar los aspectos de regulación y a la Comisión de Evaluación de Ofertas retomar los aspectos vertidos en este informe para futuros procesos para evitar la omisión de la evaluación y revisión de documentos contenidos en la oferta en la que inicialmente debieron tener un porcentaje en la evaluación.
- VI. Aprobar de aplicación inmediata el acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

.....

5.4 Informe de recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el Recurso de Revisión interpuesto por Seven Pharma El Salvador, S.A. de C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM.

ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

I. El 25 de noviembre de 2020, según los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto NUEVE PUNTO TRES, Punto NUEVE, del Acta Número OCHENTA Y DOS, se emitió la Resolución Nro. 200/2020-ISBM; mediante la cual se admitió el Recurso de Revisión presentado el 20 de noviembre de 2020, por #####, Administrador Único Propietario y Representante Legal de SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020", mediante la cual fueron adjudicados, los ítems números 106, 108, 111, 119 y 139; y 107 este último declarado desierto, según el siguiente detalle:

MONTREAL, S.A. DE C.V.											
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
106	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con tableta	7,380	LETROZOL DENK 2.5 MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	CAJA POR 30	DENK PHARMA	18 MESES	\$1.5400	\$11,365.20

ÍTEM DESIERTO							
ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	GRUPO/TIPO DE MEDICAMENTO	CANTIDAD A ADQUIRIR	MONTO TOTAL US\$
107	20-01024-000	CAPECITABINA	Capecitabina 500mg	Blíster con Tabletas	ESPECIFICO	3,132	\$ 14,125.32

GUARDADO, S.A. DE C.V.											
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
108	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRONICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml	133	OSTEOGEN 4 MG POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	CAJA X 1 FRASCO VIAL	LIBRA	24 MESES	\$74.0000	\$9,842.00

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

GUARDADO, S.A. DE C.V.											
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
119	20-01066-000	TEMOZOLOMIDA CÁPSULA DE 100 MG	Cápsula de 100 mg.	CAJA X 1 FRASCO CON CÁPSULAS	240	DRALITEM (TEMOZOLOMIDA) 100 MG CÁPSULAS	CAJA X 1 FRASCO X 5 CÁPSULAS	ASOFARM A	24 MESES	\$59.9900	\$14,397.60
139	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blister con tableta	480	TEOPRIN 50 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	EUROFAR MA	24 MESES	\$1.7900	\$859.20

DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.											
NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
111	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	Cápsula 250 mg	Blister con cápsula	7,920	CELLCEPT 250 MG CÁPSULAS	BLÍSTER X 10 CAJA X 100 CÁPSULAS	ROCHE	24 MESES	\$0.8600	\$6,811.20

II. El recurso de revisión anteriormente descrito fue analizado por la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada por el Consejo Directivo del ISBM de conformidad al artículo 73 del RELACAP, la cual, en su informe, en resumen, establece:

1) EXPOSICIÓN DE ARGUMENTOS DE LA PARTE RECURRENTE.

“(…) Que no estando de acuerdo a la declaración de Resolución de Resultados N° 195/2020-ISBM derivado de la Licitación Pública N° 018/2020-ISBM y en base a lo establecido por los artículos 76,77 y 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Administración Pública EXPONGO:

1. El Ítem 106 con código 22-01078-000 referente a Letrozol tableta 2.5mg no ha sido considerado por el Consejo Evaluador de Oferta (CEO) mencionando que mi representada no alcanza la ponderación mínima para pasar a la siguiente fase de evaluación por no presentar carta experiencia; sin embargo, expongo las razones de hecho:

- a. EL FOLIO 0000073 se presenta carta manifestando que dicho código ha tenido experiencia con la institución y se hace referencia en carta el número de Contrato CM-007 derivado de la Licitación Pública 014/2020-ISBM la cual puede ser verificado por la institución. El producto en referencia fue entregado en totalidad y en tiempo estipulado por contrato.*
- b. El producto cuenta con Certificación de BIOEQUIVALENCIA emitido por la DNM según número de referencia de documento: 98711 en FOLIO 0000073A.*

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- c. La CEO en la Resolución de Resultados ha adjudicado a la sociedad MONTREAL, S.A. DE C.V. el código 22-01078-000 Letrozol Denk 2.5mg Comprimidos con Cubierta Pelicular marca Denk Pharma; de mantener la resolución estaría adquiriendo el producto a un costo de \$1.54 cada unidad, lo que implica obtener un producto por un valor total de \$11,365.20 (Once mil trescientos sesenta y cinco 20/100 dólares de los Estados Unidos de América); **esto significa que la institución realizaría una erogación del 83% más.** La oferta de mi representada significa que la institución obtendría el producto a un costo de \$0.84 cada unidad del código en referencia; obteniendo el producto por un costo de \$0.84 cada unidad del código en referencia; obteniendo el producto por un total de \$6,199.20 dólares de los Estados Unidos de América) **significando un ahorro para la institución de \$5,166.00 Dólares.**
2. El ítem 107 con código 22-01024-000 referente a Capecitabina comprimidos 500 mg no ha sido considerado por el Consejo Evaluador de Oferta (CEO) mencionando que mi representada no alcanza la ponderación mínima para pasar a la siguiente fase de evaluación por no presentar carta experiencia; sin embargo, expongo las razones de hecho:
- a. En FOLIO 0000077A se brinda carta indicando la experiencia del producto con instituciones de la red pública de salud MINSAL, Hospital Nacional Rosales, ISSS e ISBM, los cuales cuentan con experiencia en la utilización del producto CAPEC 500- Capecitabina Comprimido Recubierto y se hace mención del Contrato CM-004 derivado de la Licitación Pública 012/2019-ISBM la cual puede ser verificado por la institución; se brindan número de Órdenes de Compra N° 063/2019 derivado de la Libre Gestión 072/2019-ISBM.
- b. Se entregó Constancia de la DNM con número de referencia 106611 indicando que el producto es BIOEQUIVALENTE en FOLIO 0000077B.
- c. El precio del producto en referencia está dentro del rango de precios unitarios solicitados por la institución, siendo este de un valor conveniente para la institución.
3. El Ítem 108 con código 22-01101-000 referente a Acido Zoledrónico 4mg/5ml no ha sido considerado por el Consejo Evaluador de Oferta (CEO) mencionando que mi representada no alcanza la ponderación mínima para pasar a la siguiente fase de evaluación por no presentar carta experiencia; sin embargo, expongo las razones de hecho:
- a. En FOLIO 0000081 se presenta Carta manifestando que dicho código ha tenido experiencia con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social. Así mismo en el FOLIO 0000082 se presenta copia del Contrato M-002/2019 derivado del

Evento COMISCA 8M200000003, el producto en referencia fue entregado en totalidad y en tiempo estipulado por contrato.

- b. La CEO en la Resolución de Resultados N°195/2020-ISBM ha adjudicado a la sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V. el código 22-01101 Ácido Zoledrónico Frasco Vial 4mg/5ml marca Libra; de mantener la resolución estaría adquiriendo el producto a un costo de \$74.00 cada unidad, lo que implica obtener un producto por un valor total de \$9,842.00 (Nueve mil ochocientos cuarenta y dos dólares de los Estados Unidos de América); esto significa que la institución realizaría una erogación del 49.48% más. La oferta de mi representada significa que la institución obtendría el producto a un costo de \$49.50 cada unidad del código en referencia; obteniendo el producto por un total de \$6,199.20 (Seis mil ciento noventa y nueve 20/100 dólares de los Estados Unidos de América) **significa un ahorro para la institución de \$3,258.50 dólares de los Estados Unidos de América.**

4. El Ítem 111 con código 23-02027-000 referente a Micofenolato de Mofetilo Cápsula 250mg no ha sido considerado por el Consejo Evaluador de Oferta (CEO) mencionando que mi representada no alcanza la ponderación mínima para pasar a la siguiente fase de evaluación por no presentar carta experiencia, expongo razones de hecho:

- a. El FOLIO 0000087 se presenta Constancia de experiencia de Entrega de Producto carta manifestando que dicho código ha tenido experiencia con el Hospital Nacional Rosales donde mencionan que la experiencia con el producto es: Muy Buena.
- b. Además, se en Registro Sanitario extendido por la DNM menciona que el producto es BIOEQUIVALENTE, como consta en FOLIO 0000086.
- c. Por tanto, no estamos de acuerdo con la resolución de la CEO y ha dejado por fuera éste código porque menciona que no cumplió con los requisitos establecido en la base, y como expuesto en lo anterior se puede verificar que se presentó carta experiencia.
- d. En la Resolución de Resultados N° 195/2020-ISBM la CEO ha adjudicado a la sociedad DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. el código 23-02027-000 Micofenolato de Mofetilo Cápsulas 250mg marca Roche; de mantener la resolución estaría adquiriendo el producto a un costo de \$0.86 cada unidad, lo que implica obtener un producto por un valor total de \$6,811.02 (Seis mil ochocientos once 20/100 dólares de los Estados Unidos de América); esto significa que la institución realizaría una erogación del 91% más. Ya que, de no estimar la oferta de mi representada la institución obtendría el producto a un costo de \$0.45 cada unidad del código en referencia; obteniendo el producto por un total de \$3,564.00 dólares de los Estados Unidos de América) **significando un ahorro para la institución de \$3,247.20 dólares de los Estados Unidos de América**

El Ítem 119 con código 20-01066-000 referente a Temozolamida Cápsula 100mg no ha sido considerado por el Consejo Evaluador de Oferta (CEO) mencionando que mi representada no alcanza la ponderación mínima para pasar a la siguiente fase de evaluación por no presentar carta experiencia; sin embargo, expongo las razones de hecho:

- a) De conformidad al dictamen evaluador de la CEO, la empresa GUARDADO, S.A. DE C.V. no cumple con el requisito solicitado ya que, según las Bases de Licitación, se solicita la Licencia del producto y la empresa presentó documento de fabricante alterno, pero ninguno hace referencia a la Licencia de Registro Sanitario del medicamento por la DNM. Al no cumplir con este requisito técnico obligatorio, la empresa GUARDADO, S.A. DE C.V, pierde el derecho de pasar a la siguiente etapa de evaluación para este ítem.*
- b) En FOLIO 0000092 se presenta Carta manifestando que dicho código ha tenido experiencia con el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial según consta copia del contrato en FOLIO 0000095, 0000096, 0000097; Contrato CM-011 además cuenta con experiencia con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social en FOLIO 0000093, 0000094. Así mismo en el FOLIO 0000082 se presenta copia del Contrato M-002/2019 derivado del Evento COMISCA 8M200000003, el producto en referencia fue entregado en totalidad y en tiempo estipulado por contrato.*

El Ítem 139 con código 22-01087-000 referente a Bicalutamida Tableta de 50mg no ha sido considerado por el Consejo Evaluador de Oferta (CEO) mencionando que mi representada no alcanza la ponderación mínima para pasar a la siguiente fase de evaluación por no presentar carta experiencia:

- a) En FOLIO 0000110 se presenta Carta manifestando que dicho código ha tenido experiencia con el Hospital Nacional Rosales, Así mismo en el FOLIO 0000112 se presenta copia del Contrato N° 107/2020 derivado de la Licitación Pública N° 20/2020, el producto en referencia fue entregado en totalidad y en tiempo estipulado por contrato.*
- b) En FOLIO 0000110A presenta Certificado de Producto BIOEQUIVALENTE emitido por DNM.*
- c) La CEO en la Resolución de Resultados N° 195/2020-ISBM ha adjudicado a la sociedad GUARDADO, S.A. DE C.V. el código 22-01087-000 Bicalitamida Tableta 50mg Blister con tabletas marca Eurofarma; de mantener la resolución estaría adquiriendo el producto a un costo de \$1.79 cada unidad, lo que implica obtener producto por un valor total de \$859.20 (Ochocientos cincuenta y nueve 20/100 dólares de los Estados Unidos de América); esto significa que la institución realizaría una erogación del 49.48% más. Ya que, de no estimar la oferta de mi representada la institución obtendría el producto a un costo de \$1.45 cada unidad del código en referencia; obteniendo el producto por un total de \$696.00 dólares de los Estados Unidos de América) significando un ahorro para la institución de \$163.20 dólares de los Estados Unidos de América”.*

2) INTERVENCIÓN DEL TERCERO QUE PUEDE RESULTAR AFECTADO CON LA RESOLUCIÓN DEL RECURSO

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Dentro del plazo para recurrir la sociedad DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V., interpuso recurso de revisión contra la declaratoria de desierta del ítem 107. Al respecto se aclara lo siguiente que éste resolverá conforme a los resultados obtenidos.

Además el 30 de noviembre de 2020, la Sociedad Guardado S.A. de C.V. presentó escrito como tercero afectado, manifestando lo siguiente:

“SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. no fue considerada por la (CEO) en relación a los códigos siguientes 1) ítem 108 con código 22-01101-00 referente al Acido Zolendrónico 4mg/5ml; debido a que la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A. DE C.V. en el requisito “ Constancia de experiencia en original emitida por una Institución del Sistema Nacional Integrado de Salud, a través de la UACI de la institución o por una empresa de salud legalmente establecida en El Salvador, firmada y sellada por el Representante Legal, Director, Gerente de Compras, Apoderado Legal o propietario de la clínica en la que el ofertante haya suministrado el medicamento, indicando si el medicamento ha cumplido con los requerimiento y tiempos establecidos para la entrega (FORMULARIO Nro. 5)”. Siendo que el documento que presentó la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no fue el idóneo, por lo tanto, no cumplió con los requisitos solicitados en la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM,

Ítem 119 con código 20-01066-000 referente a Temozolamida cápsula 100 mg, SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C. V., al igual que en el caso anterior la (CEO) dando cumplimiento a la base de participación en cuanto a los requisitos a cumplir en la página 19 romano IV referencia del suministro de medicamento ofertado.

Se puede verificar que la sociedad recurrente no cumplió; Guardado, S.A. DE C.V., por su parte presentó certificado de cambio de fabricante vigente a la fecha de la evaluación, que, conforme a la base de participación, siempre en la página 19.

Ítem 139 con código 22-01087-000 Bicalutamida tableta 50 mg, manifestar que al igual que en los casos anteriores la sociedad SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A. DE C.V., con el documento presentado no comprueba la experiencia que tiene con las instituciones de la red de salud, siendo que fue descalificada por no cumplir con la que la base ya establecía con anterioridad.

Es por ello que dando cumplimiento al principio de igualdad de los participantes la CEO no concedió que la recurrente continuara con el proceso de calificación, en cuanto al precio estamos dentro del margen presupuestario del ISBM para poder adquirir el producto con Guardado, S.A. DE C.V.

Que Guardado S.A. DE C.V. por los tres productos que han recurrido manifiesta que también son BIOQUIVALENTES, y que los productos objeto del recurso, de no notificar la adjudicación -Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

por vuestra digna autoridad, les traería pérdidas económicas, puesto que los productos ya han sido solicitados con el proveedor con la leyenda requerida por tan digna institución a fin de entregar en tiempo en las fechas en que la institución las requiera, por lo que sería una pérdida para Guardado S.A. DE C.V. al no ratificarse la adjudicación de los tres productos en mención”.

Asimismo, **se hace constar que la sociedad Montreal S.A. DE C.V., no presento contestación como tercero afectado.**

3) ANÁLISIS EFECTUADO POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL (CEAN).

Respecto a la supuesta omisión en la evaluación de las constancias de experiencias de los medicamentos de los que se ha recurrido, constatando que de los 6 ítems, solo 4, son objeto de evaluarse, ya que los ítems **108 y 139 se mantiene la adjudicación a la empresa GUARDADO, S.A. DE C.V.; ya que SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. no presentó la constancia de evaluación pese que la CEO la solicito en la etapa de subsanación,** situación que fue corroborada por la CEAN, de la forma siguiente: Para el ítem **108** se constató que solo fue presentado la nota de referencia del medicamento que fue proporcionado al ISSS por medio de contrato con el COMISCA anexando este último, **no obstante, la Base de Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM regulo que en el caso de administrar dicho medicamento a una empresa privada o institucional pública, para la evaluación era necesario presentarla conforme al formato proporcionado en donde constara la evaluación de “excelente”, “muy bueno”, o “bueno”, situación que no cumplió y que sobre la misma fue observado y no subsano.**

En el **ítem 139,** correspondiente al medicamento 22-01087-000, Bicalutamida, presentó nota de referencia en donde expresa que brindo dicho medicamento al Hospital Nacional Rosales y al Hospital San Rafael mencionando además el Nro. de orden de compra y contrato, agregando copia del contrato con el Hospital Rosales y la resolución de la DNM en donde consta la BIOEQUIVALENCIA del medicamento, **no obstante, sobre lo anterior implica aclarar que, si hubiese sido proveedor del ISBM en dicho medicamento, con solo la nota de referencia en que indicara el número de contrato u orden de compra hubiera sido suficiente para que la CEO solicitara la “constancia de experiencia” a la GACI tal como lo indicaba la Base de Licitación Pública Nro. 018/20120-ISBM** o en su defecto haber presentado la “constancia de experiencia” con la calificación de “excelente”, “muy bueno” o bueno”, por consiguiente, SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A. DE C.V., para este ítem, no presentó “constancia de experiencia” conforme a lo requerido por el ISBM y asimismo tampoco subsanó lo solicitado por la CEO.

La CEAN verificó que los restantes **ítem 106,** correspondiente al medicamento 22-01078-00, Letrozole, Tableta de 2.5 mg, **ítem 107,** correspondiente al medicamento 20-01024-000, Capecitabina 500 mg, **ítem 119,** correspondiente al medicamento 20-01066-000, Temozolomida Cápsula de 100 mg, cumplieran para ser evaluados, por lo que al corroborar que SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no fue evaluado correctamente en estos ítems, la CEAN

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

en fecha 03 de diciembre de 2020 solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional las respectivas "cartas de evaluación" para la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, de los contratos CM-007/2020-ISBM (Ítem 106), CM-004/2019-ISBM y OC-063/2019-ISBM (Ítem 107), y CM-011/2020-ISBM (Ítem 119).

Para el ítem **111**, correspondiente al medicamento 23-02027-000, Micofenolato de Mofetil, si fue presentado constancia experiencia emitida por el Hospital Nacional Rosales, con la calificación respectiva, razón por la cual se retoma para la evaluación correspondiente.

Como corolario de lo anterior se muestra el cuadro de evaluación correspondientes a los ítems, **106, 107, 111 y 119**, conforme al siguiente detalle:

Ítem 106

PROVEEDOR	NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$	ETAPA III: FASE 2: EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (20%)	ETAPA III: FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PMB/PO) X 80%,	TOTAL FASE 2 + FASE 3	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) REQUERIDO	VALOR TOTAL \$ REQUERIDO	OPCIÓN
MONTREAL, S.A. DE C.V.V.	106	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blister con Tabletas	\$ 1.54	\$ 11,865.20	20%	44%	64%	\$1.54000	\$5,682.60	\$ 2.46	\$ 14,125.32	2DO LUGAR
SEVEN PHARMA, S.A. DE C.V.	106	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blister con Tabletas	\$ 0.84	\$6,199.20	20%	80%	100%	\$0.84000	\$3,099.60	\$ 2.46	\$ 14,125.32	1ER LUGAR ADJUDICADO

*Ítem 106 cambia el resultado se revoca la adjudicación concedida a MONTREAL, S.A. DE C.V. y se le adjudica a SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Ítem 107

PROVEEDOR	NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$	ETAPA III: FASE 2: EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (20%)	ETAPA III: FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PMB/PO) X 80%,	TOTAL FASE 2 + FASE 3	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) REQUERIDO	VALOR TOTAL \$ REQUERIDO	OPCIÓN
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.	107	20-01024-000	CAPECI TABINA	Capecita bina 500mg	Blister con Tabletas	\$ 1.33	\$ 4,165.56	20%	80%	100%	\$1.33000	\$4,165.56	\$ 4.51	\$ 14,125.32	1ER LUGAR ADJUDICADO
SEVEN PHARMA, S.A. DE C.V.	107	20-01024-000	CAPECI TABINA	Capecita bina 500mg	Blister con Tabletas	\$ 2.45	\$ 7,673.40	20%	43%	63%	\$2.45000	\$7,673.40	\$ 4.51	\$ 14,125.32	2DO LUGAR

*Ítem 107 fue declarado desierto y al realizar la evaluación entre los 2 recurrentes se adjudica a DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V, conforme a obtener mejores resultados.

Ítem 111

PROVEEDOR	NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$	ETAPA III: FASE 2: EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (20%)	ETAPA III: FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PMB/PO) X 80%,	TOTAL FASE 2 + FASE 3	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) REQUERIDO	VALOR TOTAL \$ REQUERIDO	OPCIÓN
DROGUERÍA NUEVA SAN	111	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	Cápsula 250 mg	Blister con cápsula	\$ 0.86	\$ 6,811.20	20%	42%	62%	\$0.86000	\$6,811.20	\$ 1.18	\$ 9,345.60	2DO LUGAR

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

CARLOS, S.A. DE C.V.																
SEVEN PHARMA, S.A. DE C.V.	111	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	Cápsula 250 mg	Blisters con Tabletas	\$ 0.45	\$ 3,564.00	10%	80%	90%	\$0.4500	\$3,564.00	\$ 1.18	\$ 9,345.60	1ER LUGAR ADJUDICADO	

* Ítem 111, al realizar la evaluación correspondiente se revoca la adjudicación a DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V. y se adjudica a SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.

Ítem 119

PROVEEDOR	NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$	ETAPA III: FASE 2: EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (20%)	ETAPA III: FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PMB/PO) X 80%	TOTAL FASE 2 + FASE 3	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL \$	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO) REQUERIDO	VALOR TOTAL \$ REQUERIDO	OPCIÓN
SEVEN PHARMA, S.A. DE C.V.	119	20-01066-000	TEMOZOLOMIDA CAPSULA DE 100 MG	Capsula de 100 mg.	Capsula de 100 mg.	\$ 64.50	\$ 11,610.00	20%	74%	94%	\$64.50000	\$11,610.00	\$ 85.17	\$ 15,330.01	2DO LUGAR
Guardado S.A. de C.V.	119	20-01066-000	TEMOZOLOMIDA CAPSULA DE 100 MG	Capsula de 100 mg.	Capsula de 100 mg.	\$ 59.99	\$10,798.20	20%	80%	100%	\$59.99000	\$10,798.20	\$ 85.17	\$ 15,330.01	1ER LUGAR ADJUDICADO

*Ítem 119 se mantiene la adjudicación a la empresa GUARDADO, S.A. DE C.V.; ya que al realizar la evaluación SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. oferta un precio más alto que el de la empresa adjudicada por tanto queda en segundo lugar.

Finalmente, en resumen, puede concluirse que luego de las evaluaciones correspondientes la sociedad recurrente SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. se le estaría adjudicando 2 ítems, los cuales serían ítem 106, correspondiente al medicamento 22-01078-00, Letrozole, Tableta de 2.5 mg, y ítem 111, correspondiente al medicamento 23-02027-000, Micofenolato de Mofetil, al verificar y evaluar esta comisión los porcentajes que le correspondían, y del cual dejamos constancia en documento adjunto, asimismo que respecto a lo alegado por los terceros es de hacer mención que Montreal S.A. de C.V., respecto al ítem 106 no presentó contestación como tercero afectado y en relación a Guardado S.A. de C.V. hace énfasis a que sus productos cumplen lo solicitado y que si SEVEN PHARMA EL SALVADOR S.A DE C.V., obtuvo dicha calificación fue porque no cumplió con los aspectos requeridos en la Base de Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, por lo que la Comisión Especial de Alto nivel verificó todos los aspectos relacionados en los recursos, contestación de terceros y de evaluación, determinando una nueva evaluación en aquellos ítem que era necesario volverse a evaluar al no haber sido tomados en cuenta aun cumpliendo lo que la Base de Licitación Nro. 018/2020-ISBM definió y conforme a la integración de resultados mostrada es que se ha determinado que resultados se confirman y que resultados se revocan.

RECOMENDACIÓN:

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional según el informe de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM en lo relativo a la adjudicación de los ítems 106, 107* y 111, de la Base de Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

I. Revocar la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, en lo relativo a los resultados de los ítems 106, 107* y 111 y **confirmar** lo relativo a la adjudicaciones concedidas en los ítem 108, correspondiente al medicamento 22-01101-000, Acido Zoledronico, e ítem 139, correspondiente al medicamento 22-01087-000, Bicalutamida.

****Cabe aclarar que respecto a estos ítems no ha lugar a adjudicar al recurrente el ítem 107 correspondiente al medicamento 20-01024-000, Capecitabina 500 mg, e ítem 119, correspondiente al medicamento 20-01066-000, Temozolomida Cápsula de 100 mg, y deberá estarse a lo resuelto en el recurso interpuesto por Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.***

II. Adjudicar los ítems 106 y 111, de la Licitación Pública 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, a SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V., por un monto máximo total de hasta **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,763.20)**, según el detalle en cuadro consignado en el Romano I de la parte recomendativa del Punto.

III. Autorizar al Directora Presidenta para la firma de la resolución y contrato correspondiente.

IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.

V. Encomendar a la Unidad Solicitante y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la revisión de los formularios de la Base, para mejorar los aspectos de regulación y a la Comisión de Evaluación de Ofertas retomar los aspectos vertidos en este informe para futuros procesos para evitar la omisión de la evaluación y revisión de documentos contenidos en la oferta en la que inicialmente debieron tener un porcentaje en la evaluación.

VI. Declarar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

La Directora somete a votación el acuerdo del Punto en los términos de dar por recibido el referido informe, en esos términos se aprobó por unanimidad de nueve votos.

POR TANTO; concluida la lectura del informe presentado por la Subdirección Administrativa previa gestión de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, referente al informe *-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

de la Comisión Especial de Alto Nivel que analizó el recurso interpuesto SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V., contra la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM en lo relativo a la adjudicación de los ítems 106, 107* y 111, de la Base de Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM, de conformidad a los artículos 20 literales “a” y “s”, 22 literal “k” y 67 de la Ley del ISBM; 77 y 78 de la LACAP; 71, 72 y 73 del RELACAP, recomienda al Consejo Directivo del ISBM:

I. **Revocar** la Resolución de Resultados Nro. 195/2020-ISBM, referente a la Licitación Pública Nro. 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, en lo relativo a los resultados de los ítems 106, 107* y 111 y **confirmar** lo relativo a la adjudicaciones concedidas en los ítem 108, correspondiente al medicamento 22-01101-000, Acido Zoledronico, y ítem 139, correspondiente al medicamento 22-01087-000, Bicalutamida.

**Cabe aclarar que respecto a estos ítems no ha lugar a adjudicar al recurrente el ítem 107 correspondiente al medicamento 20-01024-000, Capecitabina 500 mg, e ítem 119, correspondiente al medicamento 20-01066-000, Temozolomida Cápsula de 100 mg, y deberá estarse a lo resuelto en el recurso interpuesto por Droguería Nueva San Carlos, S.A. de C.V.*

II. **Adjudicar** los ítems 106 y 111, de la Licitación Pública 018/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS DE CUADRO BÁSICO, CRÓNICOS RESTRINGIDOS, MEDICAMENTOS ESPECIFICOS, A TRAVES DE DROGUERÍAS, LABORATORIOS, FABRICANTES, FARMACIAS U OTROS DISTRIBUIDORES AUTORIZADOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA DE SALUD DEL ISBM AÑO 2020”, a SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A DE C.V., por un monto máximo total de hasta **NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$9,763.20)**, según el siguiente detalle:

NRO. DE ÍTEM	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO OFRECIDO	PRESENTACIÓN	MARCA:	VIDA ÚTIL DEL PRODUCTO (EN MESES):	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	VALOR TOTAL DE LA COMPRA US\$
106	22-01078-000	LETROZOLE	TABLETA DE 2.5 MG	BLÍSTER CON TABLETA	7,380	LETERO - 2.5MG TABLETA RECUBIERTA	CAJA X TRES BLISTER X 10 TABLETAS RECUBIERTAS	LETERO	36 MESES	\$ 0.84	\$6,199.20
111	23-02027-000	MICOFENOLAT O DE MOFETIL	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula	7,920	MYCORT / MICOFENOLAT O DE MOFETIL CAPSULAS 250MG	CAJA X TRES BLISTER X 10 CAPSULAS	MYCORT	24 MESES	\$ 0.45	\$ 3,564.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$IVA INCLUIDO											\$9,763.20

III. Autorizar al Directora Presidenta para la firma de la resolución y contrato correspondiente.

IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el seguimiento correspondiente, incluida la notificación respectiva.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

- V. Encomendar a la Unidad Solicitante y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la revisión de los formularios de la Base, para mejorar los aspectos de regulación y a la Comisión de Evaluación de Ofertas retomar los aspectos vertidos en este informe para futuros procesos para evitar la omisión de la evaluación y revisión de documentos contenidos en la oferta en la que inicialmente debieron tener un porcentaje en la evaluación.
- VI. Aprobar la aplicación inmediata del acuerdo tomado por el Consejo Directivo a efecto de dar cumplimiento a los plazos establecidos para la resolución y notificación del recurso interpuesto.

PUNTO SEIS. Requerimientos para el Policlínico de Santa Ana:

Continuando con el desarrollo de la agenda, la Directora Presidenta expresó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Subdirección Administrativa sobre los Requerimientos para el Policlínico de Santa Ana:

6.1 Readecuación del Botiquín de Santa Ana.

6.2 Readecuación del centro de fisioterapia y Readecuación del Centro de hemodiálisis de Santa Ana.

6.3 Aire acondicionado de Santa Ana.

6.4 Elevador de Policlínico de Santa Ana.

ANTECEDENTES:

En la sesión del Consejo Directivo de fecha 3 de diciembre de 2020, se solicitó informes referentes a:

- A. Readecuación del Botiquín de Santa Ana.
- B. Readecuación del centro de fisioterapia Readecuación del centro de hemodiálisis de Santa Ana
- C. Aire acondicionado de Santa Ana.
- D. Elevador de Policlínico de Santa Ana.

INFORME DE GESTIÓN REALIZADA:

Con respecto a cada uno de los requerimientos de información del Consejo Directivo, se informa lo siguiente:

1. "Readecuación del Botiquín de Santa Ana", "Readecuación del centro de fisioterapia" "Readecuación del centro de hemodiálisis de Santa Ana": En fecha 20 de octubre de 2020, el Gerente de Proyectos e Infraestructura, Ingeniero ##### y el jefe de la Sección de

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Logística, Ingeniero #####, acudieron a verificar la disponibilidad de espacios donde se pretende realizar las adecuaciones de espacios en el Policlínico Magisterial de Santa Ana, a manera de proporcionar una ampliación al botiquín magisterial, dado que se requiere mayor capacidad para almacenamiento de medicamentos. La propuesta inicial es que se adecue un espacio para el archivo clínico, con lo cual este pasaría a ser parte de la bodega de medicamentos del botiquín; dicha propuesta, hace necesario tomar alrededor de 37.5 metros cuadrados para el archivo en el segundo nivel, en el área donde actualmente se encuentra una pared llorona, lo que implica tomar un buen espacio de la sala de espera, con lo que los pacientes quedarían hacinados al momento de esperar a ser atendidos. Por tal razón, técnicamente no es factible la realización de dicha adecuación. Por lo cual, la solución inmediata es tomar un espacio dentro del local que se remodeló; donde ha funcionado el Centro de Contención y que, de momento, se tiene pendiente la instalación del Centro de Hemodiálisis de Santa Ana, pero que, de acuerdo a un estudio elaborado por el consultor nefrólogo, únicamente se requerirá la mitad del local para la clínica de hemodiálisis, quedando la otra mitad disponible para otros fines, uno de los cuales podría ser la bodega de medicamentos. Lo anterior, es una opinión meramente técnica respecto a la distribución de los espacios, ya que el área de construcción con toda la estructura que sostiene el edificio, no deja mayor margen de maniobra para realizar más divisiones funcionales para la prestación de los servicios a los usuarios. En cuanto a la adecuación del Centro de Hemodiálisis de Santa Ana, se ha identificado la necesidad de la contratación de una empresa calificada para que suministre e instale la correspondiente sub estación con su generador eléctrico de emergencia, incluyendo la instalación eléctrica protegida que requieren los equipos de hemodiálisis, integrando el actual circuito o instalación a la nueva que debe contar con las protecciones adecuadas (UPS central), a fin de que cuando el área de salud lo requiera, puede realizar el proceso de contratación de los equipos de hemodiálisis, gestione la legalización del establecimiento de salud e inicie operaciones. Se tiene planes para iniciar los procesos de contratación (por Libre Gestión) de la empresa que suministre los equipos e instalaciones adecuadas, con lo cual, se pretende, para finales del mes de marzo de 2021, se contaría con el equipamiento eléctrico para el montaje del Centro de Hemodiálisis. Para las reparaciones y adecuación del espacio para el centro de fisioterapia, igual que el caso del centro de hemodiálisis, al haber en dicha área equipos especializados de fisioterapia (equipos de hidroterapia), lo que se recomienda (al igual que los centros odontológicos y laboratorios clínicos), es que del área de salud, pueda contratar empresas del ramo biomédico para que puedan realizar las reparaciones de los equipos; en cuanto a la infraestructura, se puede levantar una división que estaría proporcionando un espacio para el área de revisión de documentos.

2. "Aire acondicionado de Santa Ana": Se informa
3. que, de momento, se tiene un proceso de suministro de nuevos equipos de aire acondicionado, dentro de los cuales se encuentra la sustitución del equipo instalado en una parte del centro de fisioterapia que actualmente se encuentra dañado.

4. "Elevador de Policlínico de Santa Ana": En fecha 7 de diciembre de 2020, se está evaluando una oferta recibida para la realización del diagnóstico del elevador, la cual serviría para hacer el requerimiento para el mantenimiento preventivo y correctivo para el mes de enero de 2021.

Finalizada la lectura del informe y vistos los cuatro requerimientos para el Policlínico de Santa Ana, sobre: 6.1 Readecuación del Botiquín de Santa Ana, 6.2 Readecuación del centro de fisioterapia y Readecuación del Centro de hemodiálisis de Santa Ana, 6.3 Aire acondicionado de Santa Ana y, 6.4 Elevador de Policlínico de Santa Ana; planteadas las recomendaciones del directorio a cada una de ellas, la Directora Presidenta sometió a votación el Acuerdo de este punto conforme a lo citado, por unanimidad de nueve voto, así se aprobó.

POR TANTO, concluida la lectura del informe al Consejo directivo sobre vistos los cuatro requerimientos para el Policlínico de Santa Ana, sobre: 6.1 Readecuación del Botiquín de Santa Ana, 6.2 Readecuación del centro de fisioterapia y Readecuación del Centro de hemodiálisis de Santa Ana, 6.3 Aire acondicionado de Santa Ana y, 6.4 Elevador de Policlínico de Santa Ana, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA**:

- I. **Dar por recibido el informe** requerimientos para el Policlínico de Santa Ana, sobre: 6.1 Readecuación del Botiquín de Santa Ana, 6.2 Readecuación del centro de fisioterapia y Readecuación del Centro de hemodiálisis de Santa Ana, 6.3 Aire acondicionado de Santa Ana y, 6.4 Elevador de Policlínico de Santa Ana, presentado por la Subdirección Administrativa.
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa**, dar seguimiento a los pendientes detallados en el informe de la Gerencia de Proyectos e Infraestructura, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales

PUNTO SIETE: Lectura, ratificación y convalidación de Actas.

La Directora Presidenta informó al pleno que se procederá con la lectura, ratificación y convalidación del tercer grupo de actas que estaban pendiente de elaborar, debido al atraso que generó la Pandemia COVID-19, en esta ocasión se dará lectura a las actas números: 063 y 079. Explicado lo anterior, se procedió con la lectura de las actas en mención; conforme se fue leyendo cada una de las referidas actas y habiendo realizado en el momento las subsanaciones solicitadas, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprobaran y ratificaran, para que se procediera a imprimirlas y firmarlas.

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

Agotadas las observaciones y subsanaciones al primer grupo de actas, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA: Aprobar, ratificar y convalidar, conforme al Artículo 41 de la Ley de Procedimientos Administrativos, las siguientes actas:**

1. Nro. 063 S.O. de fecha 20-08- 2020
2. Nro. 079 S.O. de fecha 12-11- 2020

Siendo procedente sus firmas.

PUNTO OCHO. Resolución de casos:

Acto seguido el Licenciado Francisco Cruz Martínez, Director Propietario representante de Educadores en sector Docente o Labores de Dirección, solicitó incorporar en este punto los casos siguientes:

1. #####. Este joven es de Santa Tecla, según el relato de la madre el 02 de noviembre de 2019, sufrió ##### quedando ##### 4 meses, en este momento no se vale por sí solo, este caso lo conoció en redes sociales (el joven llamado #####); la maestra es madre soltera y es responsable, está fuera del sistema, pide que se le dé seguimiento, porque la madre ha venido a tratar de hacer tramite es evidente que va cumplir el problema es que acá el jefe de la Sección de Riesgos, Beneficios y Prestaciones, pide los expedientes de los especialistas que lo han visto en el Rosales, pero en el Hospital no se le entrega la documentación, por lo que conforme a la LPA, se solicita gestionar la documentación y facilitar el tramite al usuario, a través de una Trabajador Social que le facilite el trámite de la documentación para que se haga la evaluación y en su momento la gestión de reincorporación al sistema; piden se acompañe a la madre por su situación y se facilite la atención cobertura del Programa.
2. #####. De 92 años de edad, profesor beneficiario, llegó al hospital de diagnóstico, lo refirieron al Hospital San Rafael y del San Rafael a la casa de salud y luego al San Rafael, pide se verifique el traslado y se resuelva a la brevedad posible la cirugía requerida por el usuario.
3. #####. Usuario refiere problemas para despacho de medicamentos que ha sido prescrito en receta celeste. El problema es en el policlínico de Sonsonate y le piden que se traslade al policlínico de San Salvador, para el cambio, el medicamento fue prescrito por los especialistas, favor dar seguimiento y entregar el medicamento en el policlínico de Sonsonate.
4. #####. Seguimiento y apoyo para prescripción emitida por doctora #####.
5. #####. Autorización Ultrasonido abdominal.
6. #####. Revaluar respuesta a cirugía que fue denegada por Gerente Técnico de Servicios de Salud, su último resultado que arroja hallazgos se clasifica como ##### ya no es calidad de vida por #####, por #####, le genera dificultades para abordar buses, no pide #####, sino que la operen y le quiten lo que le hace mal.

Concluida la lectura de los casos presentados por el directorio, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dar seguimiento a los siguientes casos que fueron planteados por el directorio, según el siguiente detalle y presentar informe de seguimiento en la próxima sesión del Consejo Directivo:

Nro.	NOMBRE DEL SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL CASO
1	#####	Este joven es de Santa Tecla, según el relato de la madre el 02 de noviembre de 2019, sufrió #####, en este momento no se vale por sí solo, este caso lo conoció en redes sociales (el joven llamado #####); la maestra es madre soltera y es responsable, está fuera del sistema, pide que se le dé seguimiento, porque la madre ha venido a tratar de hacer tramite es evidente que va cumplir el problema es que acá el jefe de la Sección de Riesgos, Beneficios y Prestaciones, pide los expedientes de los especialistas que lo han visto en el Rosales, pero en el Hospital no se le entrega la documentación, por lo que conforme a la LPA, se solicita gestionar la documentación y facilitar el trámite al usuario, a través de una Trabajador Social que le facilite el trámite de la documentación para que se haga la evaluación y en su momento la gestión de reincorporación al sistema; piden se acompañe a la madre por su situación y se facilite la atención cobertura del Programa.
2	#####	De 92 años de edad, profesor beneficiario, llegó al hospital de diagnóstico, lo refirieron al Hospital San Rafael y del San Rafael a la casa de salud y luego al San Rafael, pide se verifique el traslado y se resuelva a la brevedad posible la cirugía requerida por el usuario.
3	#####	Usuario refiere problemas para despacho de medicamentos que ha sido prescrito en receta celeste El problema es en el policlínico de Sonsonate y le piden que se traslade al policlínico de San Salvador, para el cambio, el medicamentos fue prescrito por los especialistas, favor dar seguimiento y entregar el medicamento en el policlínico de Sonsonate.
4	#####	Seguimiento y apoyo para prescripción emitida por doctora #####
5	#####	Autorización Ultrasonido abdominal
6	#####	Revaluar respuesta a cirugía que fue denegada por Gerente Técnico de Servicios de Salud, su último resultado que arroja hallazgos se clasifica como ##### ya no es calidad de vida por #####, #####, le genera dificultades para abordar buses, no pide ##### sino que la operen y le quiten lo que le hace mal.

Concluidos y desarrollados los Puntos de la agenda de esta sesión, la licenciada Silvia Azucena Canales Lazo, recordó al pleno sobre la sesión ordinaria a efectuarse el día jueves diez de diciembre del presente año, a partir de las 10:00 a.m., reiterando que se enviarán las convocatorias de la forma acostumbrada.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las diecisiete horas con treinta y cinco minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo
Directora Presidenta

René Mauricio Mendoza Jerez
1er. Director Suplente designado por el
MINEDUCYT

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas
2ª. Directora Suplente designada por el
MINEDUCYT

Dalia Patricia Vásquez de Guillén
Directora Propietaria designada por
el **Ministerio de Hacienda**

Hervin Jeovany Recinos Carías
Director Suplente designado por el
Ministerio de Salud

Ernesto Antonio Esperanza León
Director Propietario electo en
representación de los **Educadores**
que laboran en las Unidades Técnicas
del **MINEDUCYT**

David de Jesús Rodríguez Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Cruz Martínez
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección

Francisco Javier Zelada Solís
Director Propietario representante de
Educadores en sector Docente o
Labores de Dirección